

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 (BALBAROS Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1889-90, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los presupuestos aprobados por la de 7 de Julio de 1888 con las modificaciones introducidas por Real decreto de 20 de Septiembre siguiente, dictado en virtud del art. 8.º de dicha ley, y las demás acordadas ó que se acordaren por disposiciones legales.

Art. 2.º Todos los créditos que en las diferentes secciones del presupuesto de gastos de 1888-89 figuran á favor de personas nominalmente designadas, ya sea para devolver el importe de ingresos indebidos, ya para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, se entenderán anulados para el año 1889-90.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda publicará con el presente decreto, un resumen por capítulos y artículos de los créditos que deben entenderse autorizados para satisfacer las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

### RESUMEN

de los presupuestos de gastos que, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, han de regir en el año económico de 1889-90, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>CASA REAL</b>				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	»	7.000.000
2.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias....	»	500.000
3.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel....	»	250.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	150.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	»	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	»	250.000
7.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	»	750.000
8.º	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís....	»	300.000
Adic.	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel (desde 12 de Noviembre próximo, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886).....	»	95.416'66
				<b>9.445.416'66</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>CUERPOS COLEGISLADORES</b>				
<b>SENADO</b>				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	»	313.875
2.º	»	Material de idem íd.....	»	312.160
				<b>626.035</b>
<b>CONGRESO</b>				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	»	497.000
4.º	»	Material de idem íd.....	»	526.170
				<b>1.023.170</b>
<b>RESUMEN</b>				
		Senado.....	626.035	
		Congreso.....	1.023.170	
				<b>1.649.205</b>
<b>SECCION TERCERA.</b>				
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</b>				
<b>Deuda consolidada.</b>				
1.º	Unico.	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.....	»	
	1.º	Intereses de Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	78.846.040	
	2.º	Idem íd. interior al 4 por 100.....	77.695.906	
2.º	3.º	Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.....	14.893.937	
	4.º	Idem íd. á favor de cofradías y obras pias.....	»	
	5.º	Idem íd. á favor del clero por la permutación de sus bienes.....	»	
				<b>171.434.983</b>
3.º	Unico.	Amortización de residuos de la Deuda consolidada.....	»	50.000
<b>Deuda amortizable.</b>				
4.º	1.º	Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100.....	86.843.600	
	2.º	Comisión de 1/4 por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de estos valores.....	1.085.545	
				<b>87.929.145</b>
5.º	1.º	Intereses de la Deuda del 2 por 100 amortizable exterior.....	809.070	
	2.º	Amortización de íd.....	5.395.000	
				<b>6.204.070</b>
6.º	1.º	Intereses de acciones de obras públicas.....	23.450	
	2.º	Amortización de íd.....	94.146	
				<b>117.596</b>
7.º	1.º	Intereses de acciones de carreteras.....	11.799	
	2.º	Amortización de íd.....	152.018	
				<b>163.817</b>
8.º	Único.	Amortización de la Deuda precedente del personal.....	»	100.000
9.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago convertibles en Deuda al 4 por 100 amortizable.....	»	»
10	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	»	»
11	»	Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior.....	»	1.400.000
				<b>267.399.611</b>
<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>				
12	Único.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.....	»	3.750.000
13	1.º	Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.....	4.950.000	
	2.º	Intereses por depósitos para fianzas de servi-		

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		cios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	3 000.000	7.950.000
				11.700.000
RECAPITULACIÓN				
		Parte 1.ª—Deuda del Estado....	267.399.611	
		— 2.ª—Deuda del Tesoro.....	11.700.000	
			279.099.611	
<b>SECCION CUARTA</b>				
CARGAS DE JUSTICIA				
OBLIGACIONES CORRIENTES				
1.º	1.º	Oficios y derechos enajenados.....	579.502	
	2.º	Recompensas por salinas.....	21.636	
	3.º	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	206.280	
	4.º	Recompensas por derechos, rentas y servicios.	419.239	
	5.º	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.	24.764	
	6.º	Rentas vitalicias.....	135.000	
	7.º	Condonaciones.....	450.000	
				1 836.421
OBLIGACIONES ATRASADAS				
2.º	1.º	Oficios y derechos enajenados. (Anulado el crédito.).....	»	
4.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Anulado el crédito).....	»	
				1.836.421
<b>SECCION QUINTA</b>				
CLASES PASIVAS				
OBLIGACIONES CORRIENTES				
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias.....	414.268	
	2.º	Regulares exclaustrados.....	558.975	
	3.º	Legiones extranjeras.....	20.000	
	4.º	Convenidos de Vergara.....	3.263	
	5.º	Montepío militar.....	10.999.005	
	6.º	Idem civil.....	7.969.669	
	7.º	Mesadas de supervivencia.....	71.071	
	8.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	23 752.658	
	9.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	5.029 738	
	10	Cesantes de todos los Ministerios.....	1.763.992	
	11	Pensiones de secuestros.....	11.187	
				50.593 826
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Casa Real.....	9.445.416*66	
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores....	1.649.205	
		— 3.ª—Deuda pública.....	279.099.611	
		— 4.ª—Cargas de justicia.....	1.836.421	
		— 5.ª—Clases pasivas.....	50.593.26	
			342.624.479*66	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS				
PRESIDENCIA				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia.....	81.500	111.500
2.º	1.º	Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación del Presidente..	80.000	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la reparación y conservación del edificio, renovación ó compostura del mobiliario, alumbrado, esterado, combustible de leña, etc., del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	40.000	120.000
3.º	Unico.	Para atender á los gastos necesarios á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.....	»	450.000
				681.500
CONSEJO DE ESTADO				
4.º	Unico.	Personal del Consejo de Estado.....	»	882.292
5.º	1.º	Material y gastos de representación.....	35.000	
	2.º	Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos.	2.834	37.834
				920.126

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
RESUMEN				
		Presidencia.....	681.500	
		Consejo de Estado.....	920.126	
				1.601.626
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
MINISTERIO DE ESTADO				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Secretaría.....	192.000	
	3.º	Idem del Archivo y Biblioteca.....	29.000	
	4.º	Idem de la Portería.....	36.200	
	5.º	Sueldo del Introdutor de Embajadores.....	12.500	
	6.º	Personal de la Interpretación de lenguas.....	43.500	
	7.º	Idem de la Sección administrativa.....	39.900	
	8.º	Idem de la Sección de Cancillería.....	6.000	
				389.100
2.º	Unico.	Material de la Secretaría.....	»	67.500
3.º	1.º	Personal del Cuerpo Diplomático.....	1.612.500	
	2.º	Idem del Cuerpo Consular.....	1.080.500	
				2.693.000
4.º	1.º	Material del Cuerpo Diplomático.....	117.000	
	2.º	Idem del Cuerpo Consular.....	297.500	
				414.500
5.º	Unico.	Personal de la Sección de Correos de gabinete del exterior.....	»	25.000
6.º	1.º	Material de la misma.....	1.500	
	2.º	Gastos de viaje y estafeta.....	6.070	
				7.570
7.º	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota.....	»	140.500
8.º	»	Material del mismo.....	»	10.000
				3.747.170
9.º	1.º	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa trasladado el servicio al cap. 1.º art. 2.º....	»	7.250
	2.º	Personal de la Secretaría de las Ordenes.....	»	
10	1.º	Gastos extraordinarios de las Ordenes.....	15.000	
	2.º	Idem ordinarios de la Secretaría.....	3.000	
				18.000
	1.º	Idem de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular.....	360.000	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados.....	205.500	
	3.º	Idem de la correspondencia oficial.....	20.000	
	4.º	Idem de la suscripción á la GACETA OFICIAL..	45.000	
	5.º	Alquileres de las casas de las Embajadas y Legaciones.....	69.000	
	6.º	Gastos de vigilancia en las fronteras.....	120.000	
	7.º	Idem del servicio general de Telégrafos.....	45.000	
	8.º	Exploraciones geográficas.....	5.000	
	9.º	Instalación de las Cámaras de Comercio.....	40.000	
				909.500
Ejercicios cerrados.				
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo anulado el crédito.....	»	»
Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.				
13	1.º	Personal de la Iglesia de San Francisco el Grande.....	13.500	
	2.º	Idem de la conservaduría de la iglesia y edificio.....	9.000	
	3.º	Un Inspector general del Patronato.....	3.000	
				25.500
14	1.º	Material de la iglesia de San Francisco.....	6.000	
	2.º	Gastos de la conservaduría del edificio.....	5.000	
	3.º	Idem de la hospedería de los Misioneros.....	3.000	
	4.º	Idem de la Inspección general.....	2.000	
	5.º	Colegios y Misioneros.....	321.500	
	6.º	Iglesia y escuela española en Argel.....	16.000	
	7.º	Gastos de traslación de religiosos.....	12.000	
	8.º	Idem de quebranto de giro.....	4.000	
	9.º	Compra de objetos sagrados.....	50.000	
	10	Idem de Santuarios.....	40.000	
				459.500
15	Unico.	Gastos extraordinarios del Patronato.....	»	113.200
				5.280.120
<b>SECCION TERCERA</b>				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
OBLIGACIONES CIVILES				
Personal del Ministerio.				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Idem del Subsecretario.....	12.500	
	3.º	Personal de la Subsecretaría.....	569.750	
	4.º	Idem del Archivo y Cancillería. Traslado al servicio al artículo anterior.....	»	
	5.º	Idem de la imprenta de la Colección legislativa trasladado el servicio al art. 3.º este capítulo.....	»	
	6.º	Idem de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	133.000	
	7.º	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas.....	73.575	
				818.825



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.				Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Obras autorizadas por disposición de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</b>					<b>Carenas, acopios y nuevas construcciones.</b>		
1.º	Adic.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.....			9.º	1.º	Carenas, reparaciones, conservación, reemplazos, gastos generales y obras civiles é hidráulicas.....	2.596.993	
						2.º	Para satisfacer los intereses del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricación y venta de tabacos con destino á la construcción de la escuadra.....	2.200.000	4.796.993
		<b>Anticipaciones á formalizar.</b>					<b>Ejercicios cerrados.</b>		
2.º	Adic.	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra, alteración del orden público ó evitación de ello, así como en los que no sea posible verificarlo con aplicación á capítulo determinado, y para devolver los anticipos hechos por Corporaciones y particulares durante la última guerra civil, y á reserva de reintegrar esta suma durante el ejercicio ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del Presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos.....			10	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito):		
							<b>Consejo de Redenciones.</b>		
					11	Unico.	Personal.....		550.000
					12	»	Material.....		45.000
									26.031.672
		<b>Incidencias de cumplidos del Ejército.</b>					<b>SECCIÓN SEXTA</b>		
3.º	Adic.	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 24 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten.....		12.000			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>		
							<b>Servicio general.</b>		
					1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
						2.º	Idem del Subsecretario.....	12.500	
						3.º	Idem de los Directores de Administración local, Beneficencia y Sanidad y Correos y Telégrafos.....	37.500	
						4.º	Personal de la Secretaría.....	645.000	725.000
					2.º	Unico.	Material de la Secretaría.....		472.980
					3.º	»	Personal de Gobiernos de provincia.....		1.255.375
									2.453.355
		<b>RESUMEN</b>			4.º	1.º	Gastos de representación.....	43.000	
		Servicio general de Guerra.....	126.894.508			2.º	Material.....	180.500	
		Guardia civil.....	18.350.506			3.º	Gratificaciones.....	1.319	
		Ejercicios cerrados. (anulado el crédito).....				4.º	Alumbrado de gas.....	10.000	
		Consejo de Redenciones y Enganches militares.....	6.248.103			5.º	Alquileres y obras.....	144.000	378.819
		Obras autorizadas por la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.....			5.º	Único.	Personal de Orden público.....		3.627.700
		Anticipaciones á formalizar.....				1.º	Alquileres y obras.....	48.600	
		Incidencias de cumplidos del Ejército.....	12.000			2.º	Utensilio.....	26.000	
						3.º	Gastos de la Inspección de Gibraltar.....	499	
						4.º	Armamento.....	31.000	
						5.º	Transportes.....	10.000	
						6.º	Pluses de conducción de presos.....	33.000	
						7.º	Gastos de concentración.....	20.000	
						8.º	Idem reservados y extraordinarios.....	600.000	
						9.º	Socorros á emigrados.....	5.000	777.099
									1.370.735.62
					7.º	1.º	Personal de la Junta general de Señoras.....	17.750	
						2.º	Idem del Cuerpo facultativo.....	59.700	
						3.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	107.997	185.447
					8.º	1.º	Material de la Junta general de Señoras.....	5.500	
						2.º	Idem de establecimientos generales de Madrid.....	798.334.62	
						3.º	Idem de id. de provincias.....	29.401	
						Adic.	Compra é intereses de la finca titulada Vista Alegre.....	537.500	
									1.370.735.62
					9.º	1.º	Personal del Real Consejo de Sanidad.....	31.000	
						2.º	Idem de puertos y lazaretos.....	541.313	
						3.º	Idem del Instituto de Vacunación.....	17.500	
						4.º	Abono de haberes á los Médicos suplentes de los puertos y lazaretos.....	7.000	596.813
					10	1.º	Material del Real Consejo de Sanidad.....	1.500	
						2.º	Idem de las dependencias locales.....	48.525	
						3.º	Mobiliario y enseres de los puertos.....	24.000	
						4.º	Gastos de culto en los lazaretos.....	3.000	
						5.º	Adquisición de botiquines.....	9.000	
						6.º	Servicio de fumigaciones.....	9.000	
						7.º	Establecimientos de lazaretos auxiliares.....	9.000	
						8.º	Obras y alquileres.....	48.000	
						9.º	Construcción y reparación de falúas.....	22.800	
						10	Idem del lazareto de Gando.....	120.000	
						11	Estadísticas.....	35.000	
						12	Material del Instituto central de Vacunación.....	9.500	339.325
					11	Único.	Personal de Telégrafos.....		4.958.310
						1.º	Gastos de Administración.....	308.365	
						2.º	Servicios extraordinarios de las estaciones.....	1.900	
						3.º	Adquisición y renovación de mueblaje.....	12.883	
						4.º	Para pago de alquileres de locales.....	262.966	
						5.º	Impresos para el servicio general.....	75.862	
						6.º	Servicio general para material y conservación de las líneas.....	587.026	
						7.º	Indemnizaciones por estudios, revistas, étc.....	529.643	
						8.º	Cables.....	480.825	
						9.º	Oficina internacional de Berna.....	5.000	
						10	Devolución de ingresos indebidos.....	1.975	
						11	Nuevas estaciones.....	115.140	2.391.585
					13	1.º	Personal de la Dirección general de Correos.....	215.500	
						2.º	Idem de la Administración provincial.....	3.395.412	
						3.º	Idem de estafetas ambulantes.....	624.500	4.235.412
									4.235.412
		<b>SECCIÓN QUINTA</b>							
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>							
		<b>Personal de la Administración Central.</b>							
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000						
	2.º	Dependencias del Ministerio.....	571.768	601.768					
		<b>Material de la Administración Central.</b>							
2.º	Único.	Dependencias del Ministerio.....		106.030					
		<b>Personal de la fuerza armada y servicio general de la flota.</b>							
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	5.446.365						
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	2.073.772						
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	2.609.928						
	4.º	Escuelas y Academias en tierra, Comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones.....	2.078.736						
	5.º	Hospitales.....	178.946	12.387.747					
				13.095.545					
		<b>Material de la fuerza armada y servicio general de la flota.</b>							
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	3.774.441						
	2.º	Cuerpo de infantería de Marina.....	752.253						
	3.º	Departamentos y Arsenales.....	191.452						
	4.º	Hospitales.....	278.193	4.996.339					
		<b>Personal de las provincias marítimas.</b>							
5.º	Unico.	Provincias marítimas y sus servicios.....		1.739.138					
		<b>Material de las provincias marítimas.</b>							
6.º	Unico.	Provincias marítimas y sus servicios.....		303.050					
		<b>Personal de los establecimientos de la Marina.</b>							
7.º	Unico.	Establecimientos científicos.....		315.690					
		<b>Gastos de los ramos productivos.</b>							
8.º	Unico.	Material.....		184.917					

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
	1.º	Gastos de oficio de la Dirección general.....	20.000	
	2.º	Idem de las Administraciones principales subalternas.....	114.000	
	3.º	Alumbrado y calefacción de la Dirección general.....	7.000	
	4.º	Alquileres de locales.....	153.000	
	5.º	Obras de los mismos.....	7.000	
	6.º	Mobiliario para las oficinas del ramo.....	16.000	
	7.º	Adquisición y reparación de coches.....	20.000	
	8.º	Idem de mochilas, maletas, etc.....	54.000	
	9.º	Idem de libros y obras postales.....	30.000	
	10	Entretimiento y reparación de vagones correos.....	41.000	
	11	Gastos de carga y descarga.....	7.000	
	12	Pago de vagones correos.....	75.000	
	13	Conducciones terrestres.....	1.441.838	
	14	Idem marítimas.....	498.701.22	
14	15	Indemnización á las Empresas marítimas.....	2.000	
	16	Conducciones á la América del Sur.....	4.000	
	17	Subvención á la Compañía Transatlántica.....	4.615.782	
	18	Idem á las Empresas de líneas férreas libres..	69.700	
	19	Idem á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	192.000	
	20	Furgones suplementarios.....	90.000	
	21	Gastos del Negociado de planos y autografía..	3.000	
	22	Dietas y gastos de locomoción de empleados del ramo.....	15.000	
	23	Indemnizaciones reglamentarias al Jefe del Negociado de locomoción.....	750	
	24	Idem á los conductores marítimos.....	2.500	
	25	Idem á un portero de la Dirección general....	250	
	26	Idem al personal de las Estafetas ambulantes..	186.000	
	27	Derechos de tránsito internacional.....	250.000	
	28	Oficina internacional de Berea.....	5.000	
	29	Indemnizaciones por pérdidas de certificados..	20.000	
				7.947.521.22
				29.262.121.84
		<b>Guardia civil.</b>		
15	Unico.	Alquileres, obras y otros gastos.....	»	746.000
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>		
16	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (anulado el crédito).....	»	»
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicio general.....	29.262.121.84	
		Guardia civil.....	746.000	
		Ejercicios cerrados. (anulado el crédito).....	»	
				30.008.121.84
		<b>SECCION SEPTIMA</b>		
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>		
		<b>SERVICIO GENERAL</b>		
		<b>Administración Central.</b>		
1.º	Unico.	Personal del Ministerio.....	»	644.500
2.º	»	Material de id.....	»	100.000
		<b>Administración provincial</b>		
3.º	Unico.	Personal.....	»	279.500
4.º	»	Material.....	»	25.000
				1.049.000
		<b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
		<b>Gastos generales.</b>		
5.º	1.º	Personal.....	303.600	
	2.º	Sueldo á los Profesores excedentes.....	295.245	
			598.245	
		Baja por movimiento del personal.....	15.000	
				583.245
6.º	Unico.	Material.....	»	333.000
		<b>Primera enseñanza.</b>		
7.º	Unico.	Personal.....	»	1.009.533
8.º	1.º	Material ordinario.....	460.210	
	2.º	Idem para fomento de la instrucción popular..	688.000	
				1.148.210
		<b>Segunda enseñanza.</b>		
9.º	1.º	Personal de Institutos.....	3.328.610	
	2.º	Idem de Escuelas de Artes y Oficios.....	340.625	
	3.º	Idem de Comercio.....	300.000	
			3.969.235	
		Baja por movimiento del personal.....	125.000	
				3.844.235
10	1.º	Material de Institutos.....	261.582	
	2.º	Idem de Escuelas de Artes y Oficios.....	285.500	
	3.º	Idem de Comercio.....	67.000	
				614.082

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>Enseñanza superior y profesional.</b>		
11	1.º	Personal de Universidades y Escuelas especiales.....	3.605.323	
	2.º	Idem de Academias.....	45.060	
			3.650.383	
		Baja por movimiento del personal.....	105.000	
				3.545.383
12	1.º	Material de Universidades y Escuelas especiales.....	547.225	
	2.º	Idem de Academias.....	169.250	
				716.475
		<b>Bellas Artes.</b>		
13	Unico.	Personal.....	»	402.000
14	»	Material.....	»	264.688
		<b>Archivos, Bibliotecas, Museos y propiedad literaria.</b>		
15	Unico.	Personal.....	»	747.935
16	»	Material.....	»	255.925
		<b>Construcciones civiles.</b>		
17	1.º	Indemnizaciones personales.....	290.000	
	2.º	Obras.....	3.574.080	
				3.864.080
		<b>Agricultura, Industria y Comercio.</b>		
18	1.º	Personal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	29.000	
	2.º	Idem del servicio agronómico.....	636.000	
	3.º	Idem de Montes.....	1.442.500	
	4.º	Idem de Minas.....	1.083.250	
	5.º	Idem de Comercio.....	16.650	
				3.206.800
19	1.º	Material de gastos generales.....	20.000	
	2.º	Idem del servicio agronómico.....	573.626	
	3.º	Idem de Montes.....	215.147	
	4.º	Idem de Minas.....	278.125	
	5.º	Idem de Comercio.....	563.000	
				1.649.898
				4.856.698
		<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
		<b>Gastos generales.</b>		
20	1.º	Personal facultativo.....	3.147.000	
	2.º	Idem de la Junta consultiva.....	36.500	
	3.º	Idem del Depósito de planos.....	5.750	
	4.º	Idem del servicio general.....	630.750	
				3.820.000
21	1.º	Material de la Junta consultiva.....	10.000	
	2.º	Idem de obligaciones generales.....	563.950	
				573.950
		<b>Carreteras.</b>		
22	1.º	Material de estudios y nueva construcción....	24.733.250	
	2.º	Idem de reparación.....	2.140.000	
	3.º	Idem de conservación.....	18.920.391	
				45.793.641
		<b>Ferrocarriles.</b>		
23	Unico.	Personal.....	»	762.500
24	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	13.100.000	
	2.º	Idem de la Inspección facultativa y administrativa.....	251.250	
				13.351.250
		<b>Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.</b>		
25	Unico.	Personal.....	»	133.100
26	1.º	Material de estudios y obras nuevas.....	2.100.000	
	2.º	Idem de reparación.....	110.000	
	3.º	Idem de conservación y explotación.....	228.420	
				2.438.420
		<b>Navegación marítima.</b>		
27	Unico.	Personal.....	»	534.750
28	1.º	Material de puertos.....	4.225.000	
	2.º	Idem de faros.....	786.125	
	3.º	Idem de boyas y valizas.....	90.000	
				5.101.125
		<b>GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS</b>		
		<b>Instituto Geográfico y Estadístico.</b>		
29	Unico.	Personal.....	»	1.452.668
30	»	Material.....	»	1.328.050
31	»	Gastos generales.....	»	54.000
				2.834.718
		<b>Ejercicios cerrados.</b>		
32	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito).....	»	»

Capítulos.	Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Capítulos.	Artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Por capítulos.			DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Por artículos. Por capítulos.
<b>RESUMEN</b>							
		Servicio general.....	1.049.000				
		Instrucción pública.....	17.378.786				
		Agricultura, Industria y Comercio.....	4.856.698				
		Obras públicas.....	72.508.746				
		Geografía, Estadística y pesas y medidas.....	2.834.718				
		Ejercicios cerrados (anulado el crédito).....	»				
			<u>98.627.948</u>				
<b>SECCIÓN OCTAVA</b>							
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>							
<b>Personal.</b>							
1.		Sueldo del Ministro.....	30.000				
2.		Subsecretaría.....	259.000				
3.		Tribunal de Cuentas del Reino.....	828.125				
4.		Dirección general del Tesoro público.....	175.250				
5.		Intervención general de la Administración del Estado.....	505.500				
6.		Dependencias de la Dirección general de la Deuda pública.....	488.000				
7.		Junta de Clases pasivas.....	219.250				
8.		Dirección general de Contribuciones.....	317.500				
9.		Idem de Aduanas.....	241.250				
10.		Idem de Impuestos.....	182.500				
11.		Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	262.000				
12.		Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	541.750				
13.		Delegación del Gobierno en la Sociedad arrendataria de Tabacos.....	93.000				
14.		Contaduría Central.....	103.000				
15.		Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	44.750				
16.		Idem id. del de Gracia y Justicia.....	86.250				
17.		Idem id. del de Gobernación.....	75.250				
18.		Idem id. del de Fomento.....	101.000				
19.		Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	228.750				
			<u>4.785.125</u>				
<b>Material.</b>							
1.		Subsecretaría.....	100.000				
2.		Tribunal de Cuentas del Reino.....	29.700				
3.		Dirección general del Tesoro público.....	17.100				
4.		Intervención general de la Administración del Estado.....	27.000				
5.		Dependencias de la Dirección general de la Deuda pública.....	29.900				
6.		Junta de Clases pasivas.....	12.600				
7.		Dirección general de Contribuciones.....	17.100				
8.		Idem de Aduanas.....	28.300				
9.		Idem de Impuestos.....	18.000				
10.		Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	10.800				
11.		Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.....	24.000				
12.		Delegación del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos.....	10.800				
13.		Contaduría Central.....	6.300				
14.		Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	4.800				
15.		Idem id. del de Gracia y Justicia.....	6.000				
16.		Idem id. del de la Gobernación.....	9.000				
17.		Idem id. del de Fomento.....	10.800				
18.		Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	46.000				
			<u>408.260</u>				
			<u>5.193.385</u>				
<b>GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>							
<b>Personal.</b>							
1.		Delegaciones de Hacienda.....	568.000				
2.		Administraciones de Contribuciones.....	1.611.250				
3.		Idem de Impuestos y Propiedades.....	1.361.125				
4.		Intervenciones de Hacienda.....	1.724.125				
5.		Archivos.....	158.225				
6.		Depositarias-Pagadurías.....	312.125				
7.		Administraciones de Aduanas.....	1.957.385				
8.		Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	12.500				
9.		Administraciones subalternas de Hacienda.....	2.219.300				
10.		Inspección de la contribución industrial.....	937.500				
			<u>10.861.535</u>				
<b>Material.</b>							
1.		Delegaciones de Hacienda.....	55.000				
2.		Administraciones de Contribuciones.....	75.575				
3.		Idem de Impuestos y Propiedades.....	47.836				
4.		Intervenciones de Hacienda.....	84.560				
5.		Archivos.....	42.100				
6.		Depositarias-Pagadurías.....	42.850				
7.		Administraciones de Aduanas.....	69.034				
8.		Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	500				
9.		Administraciones subalternas de Hacienda.....	216.600				
			<u>634.055</u>				
			<u>11.495.590</u>				
<b>ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA</b>							
<b>Personal.</b>							
5.	1.	Casa de Moneda.....	111.875				
	2.	Fábrica Nacional del Timbre.....	83.250				
	3.	Minas de Almadén.....	158.813				
	4.	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la Mina de Arrayanes (Linares).....	25.000				
	5.	Salinas de Torreveja.....	22.800				
			<u>401.738</u>				
<b>Material.</b>							
6.	1.	Casa de Moneda.....	5.700				
	2.	Fábrica Nacional del Timbre.....	3.600				
	3.	Minas de Almadén.....	5.500				
	4.	Intervención del arriendo de la Mina de Arrayanes (Linares).....	540				
	6.	Salinas de Torreveja.....	1.400				
			<u>16.740</u>				
			<u>418.478</u>				
<b>GASTOS GENERALES, COMUNES</b>							
<b>Á LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL</b>							
7.	1.	Para las visitas que acuerde el Ministro, el Director general de Aduanas y los Delegados de Hacienda.....	118.800				
	2.	Para gastos de locomoción y dietas á funcionarios de la Intervención general que se destinan á poner al corriente en provincias los servicios atrasados.....	20.000				
	3.	Para los que acuerde el Delegado del Gobierno, Interventor en el arrendamiento de tabacos.....	20.000				
			<u>158.800</u>				
8.	1.	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	50.000				
	2.	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	600.000				
			<u>650.000</u>				
9.	1.	Gastos de impresión y encuadernación de libros, cuentas y demás documentos de la contabilidad al servicio de la Intervención general.....	145.000				
	2.	Gastos para servicio del Tesoro.....	5.500				
	3.	Idem de la Dirección de Contribuciones.....	5.000				
	4.	Idem de la de Impuestos.....	3.000				
	5.	Idem de la de Propiedades y derechos del Estado.....	5.000				
	6.	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	5.000				
	7.	Idem de la Dirección de Aduanas y Junta de Aranceles y valoraciones.....	14.500				
	8.	Idem de la Contaduría general de la Deuda.....	4.000				
			<u>187.000</u>				
10.	Unico.	Compra y composición de mobiliario.....	»				126.000
11.	»	Alquileres, obras y reparos.....	»				1.376.220
12.	1.	Gastos diversos de la Deuda pública.....	59.000				
	2.	Idem de las Administraciones de Aduanas.....	151.411'68				
	3.	Idem imprevistos y eventuales en general.....	100.000				
			<u>310.411'68</u>				
			<u>2.808.431'68</u>				
<b>Ejercicios cerrados.</b>							
13.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito).....	»				
<b>RESUMEN</b>							
		Gastos de la Administración central.....	5.193.385				
		Idem de la Administración provincial.....	11.495.590				
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....	418.478				
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....	2.808.431'68				
		Ejercicios cerrados (anulado el crédito).....	»				
			<u>19.915.884'68</u>				
<b>SECCIÓN NOVENA</b>							
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS</b>							
<b>Contribuciones directas.</b>							
1.	1.	Personal de la Sección Central de recaudación.....	100.000				
	2.	Crédito preventivo para los gastos que ocasiona en las Administraciones provinciales y Subalternas la recaudación.....	919.750				
			<u>1.019.750</u>				

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
2.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	3.555.100	
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros.....	649.120	4.204.220
3.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio .....	904.240	
	2.º	Gastos de formación de matrículas, impresiones y otros diversos.....	100.000	1.004.240
4.º	Unico.	Asignación para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos diversos del impuesto de minas .....	»	4.000
5.º	1.º	Gastos de fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	100.000	
	2.º	Premio de recaudación.....	600.000	700.000
6.º	Unico.	Premio á denunciadores de las Contribuciones directas .....	»	4.000
				<b>6.936.210</b>
<b>Contribuciones indirectas.</b>				
7.º	1.º	Crédito preventivo para atender á los gastos de administración del impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.	1.000.000	
	2.º	Devolución de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas ...	1.000.000	2.000.000
8.º	Unico.	Primas para construcción de buques.....	»	45.000
9.º	1.º	Gastos de fabricación del Timbre del Estado..	154.000	
	2.º	Compra de primeras materias.....	559.436	
	3.º	Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas.....	31.100	
9.º	4.º	Portes de efectos timbrados.....	350.000	
	5.º	Premios de expención y de recaudación de derechos procesales .....	1.035.000	
	6.º	Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	35.000	2.164.536
				<b>4.209.536</b>
<b>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</b>				
10	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras pbblicas.....	»	»
11	»	Gastos de elaboración de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.....	»	2.000
12	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías.....	1.754.540	
	2.º	Gastos de impresiones y otros diversos de loterías.....	165.250	
	3.º	Ganancias de los jugadores.....	55.960.000	
	4.º	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos que obtenían por las rifas suprimidas.....	1.266.670	59.146.460
13	1.º	Gastos generales de la Casa de Moneda .....	23.800	
	2.º	Idem de acuñación de moneda de oro y plata.	900.000	
	3.º	Idem de reacuñación de moneda de plata desgastada.....	1.000.000	1.923.800
14	Unico.	Gastos de administración del Giro mutuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.....	»	418.200
15	»	Idem de impresión y oficinas para el <i>Boletín oficial</i> de Hacienda.....	»	10.125
				<b>61.500.585</b>
<b>Propiedades y derechos del Estado.</b>				
16	1.º	Gastos de fabricación de sales.....	300.000	
	2.º	Idem de reposo, inutilización y otros que ocurren.....	4.000	304.000
17	Unico.	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	»	1.649.760
18	1.º	Idem de administración de los bienes del Estado en general .....	57.000	
	2.º	Idem de los del Clero .....	55.000	
	3.º	Idem de los secuestros de particulares.....	800	
	4.º	Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	5.000	118.000
19	1.º	Premios de investigación de bienes desamortizados.....	30.000	
	2.º	Gastos generales, publicación de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.....	40.000	
				<b>70.000</b>

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
20	Unico.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden)..	»	»
21	»	Comisión sobre el importe de las obligaciones de compradores de Bienes nacionales que se realicen por los Bancos.....	»	90.000
22	»	Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar).....	»	»
				<b>2.231.760</b>
<b>Resguardos.</b>				
23	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	14.028.280	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	540.313	
	3.º	Idem de Vigilancia de salinas.....	5.250	
	4.º	Idem del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	41.250	14.615.093
24	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros.....	394.600	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos.....	78.970	
	3.º	Idem del especial de Rentas Estancadas.....	682	474.252
				<b>15.089.345</b>
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
25	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos. (anulado el crédito).....	»	»
26	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (anulado el crédito).....	»	»
<b>RESUMEN</b>				
			Contribuciones directas.....	6.936.210
			Idem indirectas.....	4.209.536
			Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	61.500.585
			Propiedades y derechos del Estado	2.231.760
			Resguardos.....	15.089.345
			Ejercicios cerrados. (Anulado el crédito).....	»
				<b>89.967.436</b>
<b>SECCION DÉCIMA</b>				
<b>COLONIA DE FERNANDO POO</b>				
Unico.	Unico.	Para atenciones de dicha Colonia.....	»	<b>655.594</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
Obligaciones generales del Estado.....	Sección 1.ª—Casa Real.....	9.445.416'66		
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.649.205	
		— 3.ª—Deuda pública.....	279.099.611	
		— 4.ª—Cargas de Justicia.....	1.836.421	
		— 5.ª—Clases pasivas.....	50.593.826	342.624.479'88
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.601.626		
	— 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.280.120		
	— 3.ª— — de Gracia y Justicia.....	58.266.101'67		
	— 4.ª— — de la Guerra.....	151.445.207		
	— 5.ª— — de Marina.....	26.031.672		
	— 6.ª— — de la Gobernación.....	30.008.121'84		
	— 7.ª— — de Fomento.....	98.627.948		
	— 8.ª— — de Hacienda.....	19.915.884'68		
	— 9.ª—Gastos de las contribuciones y Rentas públicas.....	89.967.436		
	— 10.—Colonia de Fernando Poo... ..	655.594	481.799.711'19	
				<b>824.424.190'85</b>
Madrid 29 de Junio de 1889.—El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZÁLEZ.				

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar los intereses de los puertos de la Coruña y Santander, y entre tanto que oídos los Cuerpos consultivos y demás entidades llamadas á informar no se adopte una resolución definitiva respecto del primer punto de escala que deben

hacer en la Península los vapores correos procedentes de las Antillas durante la época cuarentenaria; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se entienda modificada la Real orden de 14 de Mayo último, en el sentido de que de las tres expediciones mensuales de los citados vapores correos en el primer mes de la referida época, la primera y tercera hagan escala en el puerto de la Coruña, y la segunda en el de Santander; y en este último puerto la primera y tercera del

mes siguiente, y la segunda en el de la Coruña, continuando este orden alterno en los sucesivos hasta que termine dicho período.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1889.

BECERRA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIA TERRITORIAL, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LO CRIMINAL. (1)

En 12 de Abril de 1889. Trasládando al de Durango, de entrada, á D. Adolfo Serantes y Feijoo, que sirve el de Verin, y resulta incompatible en este partido.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Medinaceli, de entrada, vacante por renuncia de D. Fermín Castaño, á D. José López Pelegrín y Távira, que sirve el de Cogolludo.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Cogolludo, de entrada, á D. Teodoro López Merino y Berges, electo del de Mora de Rubielos.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Mora de Rubielos, de entrada, á D. Pedro Gaspar y Montanino, electo del de Murias de Paredes.

En id. id. Trasládando al de Vinaroz, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel García, á D. Román Sañudo y Pelayo, que sirve el de Aliaga y resulta incompatible en este partido.

En id. id. Trasládando al de Ibiza, de entrada, vacante por traslación de D. Pascual Casafranca, á Don Francisco Lorenzo Montedoca, que sirve el de Guía y resulta incompatible en este partido.

En id. id. Nombrando para el de Villanueva de los Infantes, de entrada, vacante por promoción de Don Modesto López, á D. Antonio Bellver de Oña, electo del de Belchite.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Belchite, de entrada, á D. Ramón Ferrer y Torres, que sirve el de Bermillo de Sayago.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Figueras, de término, vacante por traslación de D. Federico Galicia, á Don Raimundo Trillo y Señorans, que sirve el de Mondoñedo, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Raimundo Trillo y Señorans.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1875, habiendo ejercido la profesión en Cambados desde principios del año de 1876 hasta fin de Junio de 1879, y en la Coruña desde 1.º de Julio siguiente hasta 10 de Diciembre de 1882.

Es autor de un *Estudio sobre la organización del Cuerpo Judicial de la Armada*.

En 29 de Marzo de 1833 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Coreubión, de entrada; tomó posesión en 2 de Mayo siguiente.

En 20 de Octubre del mismo año promovido al de Alcaraz, de ascenso, electo.

En 17 de Enero de 1834 nombrado para el de Celanova, también de ascenso, electo.

En 12 de Febrero del mismo año nombrado para el de Mondoñedo; tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 7 de Junio de 1837 trasladado al de Padrón.

En 16 de Julio siguiente al de Mondoñedo.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de dichas disposiciones al de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, de término, vacante por traslación de D. Gabriel López, á D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Toledo, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase, y se halla comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Felipe Santiago Torres y Morillas.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Tarancón durante tres años.

En 8 de Julio de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Posadas, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Abril de 1874 fué trasladado á la de Huete; tomó posesión en 3 de Junio inmediato.

En 2 de Octubre de 1879 declarado cesante á su instancia.

En 16 de Julio de 1833 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 17 de Enero de 1834 promovido al Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada, electo.

En 22 de Febrero del mismo año trasladado al de Illescas, de cuyo cargo se posesionó en 4 de Marzo siguiente.

En 22 de Enero de 1835 al de Ocaña.

En 2 de Marzo de 1836 al de Piedrabuena.

En 20 de Mayo del mismo año promovido á la plaza de Abogado fiscal de lo criminal de Toledo, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Junio de dicho año.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de las mismas disposiciones á la Tenencia fiscal de Huercal Overa, vacante por traslación de D. Leopoldo Jiménez, á D. Pablo Manso Campos y Pérez, Juez de primera instancia de Barbastro, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso.

*Méritos y servicios de D. Pablo Manso Campos y Pérez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Enero de 1862, habiendo ejercido la profesión en Corella durante diez años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal en Corella y Registrador interino de la propiedad de Egea de las Caballeros.

En 22 de Enero de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Chinchilla, de entrada, electo.

En 12 de Febrero siguiente para la de Casas Ibáñez; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 22 de Abril de 1872 trasladado á la de Alfaro.

En 25 del mismo mes nombrado para la de Vergara.

En 20 de Mayo del mismo año para la de Aoiz.

En 16 de Junio de 1876 trasladado á la de Egea de los Caballeros.

En 25 de Mayo de 1882 promovido á la de Valdepeñas, de ascenso, electo.

En 5 de Junio siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada; tomó posesión en 1.º del siguiente mes de Julio.

En 17 de Diciembre de 1836 promovido al de Benabarre, de ascenso, tomó posesión en 12 de Enero de 1837.

En 30 de Junio de 1838 trasladado al de Barbastro.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de las mismas disposiciones á la Tenencia fiscal de Jerez de la Frontera, vacante por promoción de D. José Jiménez, á D. Salvador Alafón y Marco, Juez de primera instancia de Játiva, que ocupa el núm. 16 en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Salvador Alafón y Marco.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874, habiendo ejercido la profesión en Valencia durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha desempeñado el cargo de Oficial archivero de la Audiencia de Valencia.

En 28 de Mayo de 1833 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada; tomó posesión en 5 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1834 trasladado al de Sueca.

En 5 de Abril de 1836 promovido al de Játiva, de ascenso; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de los establecidos en el art. 41 de dicha ley al de La Bisbal, de ascenso, vacante por traslación de D. Felipe Carrera, á D. Manuel García Giner, que sirve el de Vinaroz, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Manuel García Giner.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Febrero de 1844, habiendo ejercido la profesión en Morella seis meses.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de San Mateo y Juez de paz de aquella población.

En 30 de Diciembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de San Mateo, de entrada, de la que se posesionó en 25 de Enero de 1871.

En 23 de Octubre de 1872 se le trasladó á la de Jijona.

En 20 de Octubre de 1873 á la de Enguera.

En 5 de Octubre de 1874 á la de San Mateo.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Vinaroz.

En 1.º de Enero de 1833 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lillo, de entrada, electo.

En 1.º de Febrero del mismo año nombrado para el de Nules, también de entrada; tomó posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 29 del mismo mes y año trasladado al de Vinaroz.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de dichas disposiciones al de San Roque, de ascenso, vacante por traslación de D. José María Suárez, á D. Vicente Payueta y González, que sirve el de Sabadell, y ocupa el número 166 en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Vicente Payueta y González.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 1833.

En 11 de Julio de 1835 se le nombró, previa oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 40 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 21 de Septiembre de 1835 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 13 de Julio de 1836 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 12 de Agosto de dicho año trasladado al de Sabadell.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de la referidas disposiciones al de Vera, de ascenso, vacante por traslación de D. Antonio Casas, á D. Joaquín Hernández Huesca, que sirve el de Albaida, y ocupa el número 1.º de los su clase.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Hernández y Huesca.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Septiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Sariñena.

En 20 de Noviembre de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Enguera, de la que tomó posesión en 27 de Diciembre siguiente.

En 5 de Septiembre de 1873 se le trasladó á la de Sos.

En 19 de Mayo de 1876 á la de Sariñena.

En 8 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 16 de Julio de 1883 trasladado al de Valderrobres.

En 9 de Noviembre de 1887 al de Salas de los Infantes.

En 14 de Diciembre siguiente al de Albaida.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de dichas disposiciones al de Barbastro, de ascenso, vacante por promoción de D. Pablo Manso Campos, á D. Fermín Rojas y Gaitero, que sirve el de Carrión de los Condes, y ocupa el núm. 22 en el escalafón de los de su clase, y se halla comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Fermín Rojas y Gaitero.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Febrero de 1864, habiendo ejercido la profesión desde Enero de 1865 hasta Diciembre de 1872 en Aranda de Duero.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de dicha población.

En 19 de Noviembre de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Barco de Avila, posesionándose en 4 de Diciembre siguiente.

En 29 de Mayo de 1879 trasladado á la de Madrideojos.

En 27 de Febrero de 1882, á su instancia, á Peñafiel.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 27 de Junio de dicho año declarado cesante, á su instancia, cesó en 1.º de Julio siguiente.

En 13 de Noviembre de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada, electo.

En 6 de Enero de 1886 nombrado para el de Carrión de los Condes, también de entrada; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En id. id. Nombrando en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la referida ley para el de Luarda, de entrada, vacante por promoción de D. Pedro Calvo, á D. Lorenzo Velasco y González, Aspirante á la Judicatura con el núm. 118 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Lorenzo Velasco y González.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Salamanca.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal suplente en dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 118 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de dichas disposiciones para el de Castrogeriz, de entrada, vacante por cesación de D. José Chinchón, á D. Juan Sanz y Sanz, Aspirante á la Judicatura con el núm. 119 en la escala del Cuerpo, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

*Méritos y servicios de D. Juan Sanz y Sanz.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Febrero de 1833.

Obtuvo el núm. 119 en la escala del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en los exámenes verificados en 1834.

En 27 de Junio de 1837 nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, electo.

En 26 de Julio del mismo año nombrado para la de Santander; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En id. id. Nombrando en el turno primero de dichas disposiciones para el de Piedrabuena, de entrada, vacante por promoción de D. Ramón Rementería, á Don Camilo González y Meléndez, Aspirante á la Judicatura con el núm. 120 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Camilo González y Meléndez.*

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Cangas de Tineo.

Ha desempeñado los cargos de Fiscal municipal y representante del Ministerio fiscal en dicha población.

En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 120 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno segundo de las mencionadas disposiciones para el de Sabadell, de en-

trada, vacante por promoción de D. Vicente, Payueta á D. Emilio José Pérez Martín, Aspirante á la Judicatura con el núm. 121 en la escala del Cuerpo, y actualmente Secretario judicial del distrito del Centro de esta Corte.

*Méritos y servicios de D. Emilio José Pérez Martín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Septiembre de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 121 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de dichas disposiciones para el de Venín, de entrada, vacante por traslación de D. Adolfo Serantes, á D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Aspirante á la Judicatura con el núm. 122 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Febrero de 1882, habiendo ejercido la profesión como Abogado de pobres en esta Corte durante más de dos años.

Es Académico profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte y Asesor de Marina del distrito de San Feliu de de Guixols y del de San Carlos de la Rápita.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 122 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno primero de las referidas disposiciones para el de Bermillo de Sayago, de entrada, vacante por traslación de D. Ramón Ferrer, á D. Alberto Hernández Galán, Aspirante á la Judicatura con el núm. 123 en la escala del Cuerpo, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Altea.

*Méritos y servicios de D. Alberto Hernández y Galán.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 14 de Febrero de 1881.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 123 en la escala del Cuerpo.

En id. id. No mbrando en el turno segundo de dichas disposiciones para el de Lalín, de entrada, vacante por jubilación de D. Felipe Munín, á D. Lino Torres y García, Aspirante á la Judicatura con el núm. 124 en la escala del Cuerpo, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Murcia.

*Méritos y servicios de D. Lino Torres García Otazo.*

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico el 10 de Julio de 1879.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 124 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 fué nombrado Secretario judicial del distrito del Este de Madrid.

En 5 de Septiembre del mismo año nombrado para plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva, electo.

En 21 de dicho mes y año nombrado para la de Lorca; tomó posesión en 19 de Octubre siguiente.

En 12 de Junio de 1888 trasladado á la de Murcia.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de dichas disposiciones para el de Tamarite, de entrada, vacante por traslación de D. Gerardo Olivares, á D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Aspirante á la Judicatura con el núm. 125, y actualmente Secretario judicial del distrito del Sur de esta Corte.

*Méritos y servicios de D. Vicente Enrique Llopis y Miralles.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Noviembre de 1875.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Albocácer.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 125 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Sur de esta Corte.

En id. id. Nombrando en el turno primero de las mencionadas disposiciones para el de Sort, de entrada, vacante por promoción de D. Vicente Chervás, á D. Diego Díaz Caro, Aspirante á la Judicatura con el número 126 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Diego Díaz Caro.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Enero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Carmona desde 1.º de Julio del mismo año hasta 15 de Mayo de 1884.

Ha sido Fiscal municipal y representante del Ministerio fiscal en dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 126 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno segundo de dichas disposiciones para el de Murias de Paredes, de entrada, vacante por traslación de D. Pedro Gaspar, á D. Enrique Rodríguez Lactín, Aspirante á la Judicatura con el número 127 en la escala del Cuerpo, y actualmente Secretario judicial del distrito del Este de esta Corte.

*Méritos y servicios de D. Enrique Rodríguez Lactín.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Mayo de 1877.

Ha desempeñado el cargo de Escribano de actuaciones y el de Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón desde 21 de Julio de 1876 hasta 13 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 127 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Este de Madrid.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de las mismas disposiciones para el de Salas de los Infantes, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Manuel Sáez, á D. Pedro María de Castro y Fernández, Aspirante á la Judicatura con el núm. 128 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Pedro María de Castro y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 128 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno primero de las mencionadas disposiciones para el de Guía, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco Lorenzo, á Don José Serrano Vargas, Aspirante á la Judicatura con el número 129 de la escala del Cuerpo, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Málaga.

*Méritos y servicios de D. José Serrano Vargas.*

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 129 en la escala del Cuerpo.

En 6 de Diciembre de 1887 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Linares, electo.

En 7 de Enero de 1888 nombrado para igual cargo en la de Málaga; tomó posesión en 6 de Febrero siguiente.

En id. id. Nombrando en el turno segundo de dichas disposiciones para el de Carrión de los Condes, de entrada, vacante por promoción de D. Fermín Rojas, á D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Aspirante á la Judicatura con el núm. 130 en la escala del Cuerpo, y actualmente Secretario judicial del distrito del Oeste de esta Corte.

*Méritos y servicios de D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1882.

En 26 de Diciembre de dicho año nombrado Oficial primero de Sala de la Audiencia de lo criminal de Cádiz; tomó posesión en 24 de Enero de 1883.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 130 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Enero de 1887 trasladado á la plaza de Oficial primero de Sala de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

En 19 de Julio del mismo año nombrado Secretario judicial del distrito del Oeste de esta Corte.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de las mismas disposiciones para el de Aliaga, de entrada, vacante por traslación de D. Román Sañudo, á D. Pedro Aramburo y Sánchez, Aspirante á la Judicatura, con el número 131 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Pedro Aramburo y Sánchez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Mayo de 1883.

Ha sido Juez municipal de Chiclana.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 131 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno primero de las referidas disposiciones para el de Puerto del Arrecife, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco Esteban, á D. Juan Medina y Serrano, Aspirante á la Judicatura con el núm. 132 en la escala del Cuerpo.

*Méritos y servicios de D. Juan Medina y Serrano.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Marzo de 1881.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 132 en la escala del Cuerpo.

En id. id. Nombrando en el turno segundo de las referidas disposiciones para el de Santa Cruz de la Palma, de entrada, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Antonio de la Vega y Mateos, Aspirante á la Judicatura con el núm. 133 en la escala del Cuerpo, y actualmente Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Carmona.

*Méritos y servicios de D. Antonio de la Vega y Mateos.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Octubre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Medina Sidonia desde 4 de Noviembre de 1882 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Fiscal municipal y Delegado de la Audiencia de Algeciras desde 1.º de Diciembre de 1882 á 2 de Enero de 1883 respectivamente.

Fué Oficial Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Medina Sidonia desde 16 de Julio de 1877 á 16 de Octubre de 1882, y desde esta fecha Abogado municipal del mismo.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 133 en la escala del Cuerpo.

En 5 de Septiembre de 1887 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca, y sin tomar posesión.

En 21 de dicho mes y año trasladado á la de Huelva, de cuyo cargo se posesionó en 7 de Octubre siguiente.

En 22 de Octubre de 1888 trasladado á la de Carmona.

En 25 id. Se nombra, accediendo á sus deseos para el Juzgado de primera instancia de Tudela, de término, vacante por promoción de D. Saturnino Sancho, á D. Enrique del Todo y Pont, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Tremp.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la Tenencia fiscal de Salamanca, vacante por promoción de D. Joaquín Pardo, á D. Pablo Mauro Campos y Pérez, electo para igual cargo en la de Huércal Overa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, para la de Santiago, de término, vacante por promoción de D. Joaquín Hermida, á D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, que sirve la de Alcañiz.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Gijón, de ascenso, vacante por promoción de D. Gerardo Morenza, á D. Juan José de Pelayo y Gowen, electo del de Gandesa.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Santafé, de entrada, vacante por promoción de D. Andrés Moreno, á D. Antonio Bellver de Oña, electo del de Villanueva de los Infantes.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial á la Tenencia fiscal de Tremp, vacante por traslación de D. Enrique del Todo, á Don Gerardo Morenza y García, Juez de primera instancia de Gijón, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso.

*Méritos y servicios de D. Gerardo Morenza y García.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Mayo de 1851, habiendo ejercido la profesión en Ganzo de Limia durante más de trece años.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de la dicha población, y en desempeñado el cargo de Oficial de Sección de Fomento ha varias provincias.

En 28 de Marzo de 1862 fué nombrado Promotor fiscal de Bande; tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 11 de Septiembre de 1863 declarado cesante.

En 15 de Febrero de 1866 nombrado para la Promotoría fiscal de Ganzo de Limia; tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre de dicho año declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1868 nombrado para la Promotoría fisoal de Ganzo de Limia; tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Señorín de Carballino.

En 20 de Marzo de 1871 nombrado para la de Verín.

En 8 de Mayo siguiente declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 30 de Septiembre de 1876 nombrado para la Promotoría de Vallalpando, electo.

En 27 de Noviembre de dicho año para la de La Cañiza, de la que se posesionó en 26 de Diciembre siguiente.

En 27 de Enero de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Allariz, de entrada; tomó posesión en 17 de Febrero inmediato.

En 28 de Marzo de 1881 trasladado al de Puigcerdá.

En 23 de Junio de dicho año nombrado para el de Alcántara.

En 31 de Octubre del mismo año trasladado al de Villamartin de Valdeorras.

En 30 de Junio de 1885 promovido al de Gijón, de ascenso; tomó posesión en 17 de Julio siguiente.

En 8 de Marzo de 1887 trasladado al de Ponferrada.

En 23 de dicho mes y año se deja sin efecto la traslación, y se dispone que vuelva á encargarse del de Gijón.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de dichas disposiciones á la de Alcañiz, vacante por traslación de D. Eduardo Madriñán, á D. Luis Gandiaga y Ripa, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, que ocupa el núm. 33 en el escalafón de los de su clase, y se halla comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Luis Gandiaga y Ripa.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Julio de 1869, ejerciendo la profesión en Pamplona durante dos años y dos meses, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de Pamplona y Promotor fiscal sustituto de dicho punto.

En 18 de Marzo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, tomando posesión en 15 de Abril.

En 2 de Abril de 1873 trasladado, á su instancia, á la de Lillo.

En 13 de Agosto de 1874 á la de San Cristóbal de La Laguna.

En 16 de Septiembre de dicho año nombrado para la de Grandas de Salime.

En 26 de Julio de 1875 trasladado á la de Santa María de Nieva.

En 1.º de Abril de 1878 á la de Pastrana.

En 29 de Enero de 1880 á la de Fuentesauco.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Octubre de 1886 promovido al Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de las referidas disposiciones á la de Huércal Overa, vacante por traslación de D. Pablo Manso Campos, á D. Manuel Camacho y Gracián, Juez de primera instancia de Jaca, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso.

*Méritos y servicios de D. Manuel Camacho y Gracián.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1861, habiendo ejercido la profesión durante más de seis años.

Ha sido Juez de paz de San Fernando, Registrador interino de la propiedad de Chiclana y Asesor y Fiscal militar de la Ayudantía mayor de San Fernando.

En 24 de Julio de 1865 nombrado Juez de primera instancia de Chiclana, de entrada, electo.

En 27 del mismo mes y año nombrado para el Juzgado de Alora; tomó posesión en 2 de Septiembre siguiente.

En 29 de Mayo de 1866 trasladado al de Chiclana.

En 16 de Agosto siguiente declarado cesante.

En 23 de Enero de 1872 nombrado Juez de Chiclana; tomó posesión en 8 de Febrero siguiente.

En 15 de Marzo de 1873 trasladado al de Villacarrillo.

En 12 de Abril de 1877 declarado cesante; cesó en 23 del propio mes.

En 7 de Febrero de 1876 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sacedón, de entrada; tomó posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado al de Villena.

En 23 de Junio del mismo año al de Torrente.

En 1.º de Diciembre del propio año al de Onteniente.

En 20 de Agosto de 1883 al de Mora de Rubielos, accediendo á sus deseos.

En 30 de Marzo de 1884 al de Híjar.

En 20 de Mayo de 1886 promovido al de Jaca, de ascenso; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de los establecidos en el art. 41 de dicha ley al de Jaca, de ascenso, vacante por promoción de D. Manuel Camacho, á D. Luis Moreno Plaza, que sirve el de Santafé y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Andrés Moreno Plaza.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1853, habiendo ejercido la profesión desde Enero de 1854 hasta Diciembre de 1868.

Ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de Córdoba.

En 3 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Cazorra, tomando posesión en 3 del mismo mes.

En 29 de Marzo de 1871 se le trasladó á la de Huelma, posesionándose en 26 de Abril.

En 8 de Mayo se le trasladó á la de Villacarrillo, electo.

En 11 del mismo mes se le trasladó á la de Huelma, tomando posesión en 20 del siguiente.

En 17 de Marzo de 1872 se le declaró cesante, á su instancia, por enfermo, y sin perjuicio.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de La Vecilla, electo.

En 28 de Junio se le nombró para la de Villacarrillo, tomando posesión en 8 de Julio.

En 6 de Septiembre se le trasladó á la de Fuente Ovejuna, tomando posesión en 20 de Octubre.

En 10 de Enero de 1877 se le trasladó á la de Ramales, electo.

En 9 de Marzo á la de Sueca, tomando posesión en 7 de Abril.

En 8 de Julio de 1882 á la de Viver, electo.

En 31 de dicho mes y año se le nombró para la de Santafé, posesionándose en 28 de Agosto.

En 20 de Diciembre del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tortosa; tomó posesión en 3 de Enero de 1883.

En 21 de Julio de 1888 trasladado á la de Almendralejo.

En 20 de Septiembre de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santafé, de entrada; tomó posesión en 19 de Octubre inmediato.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de las mismas disposiciones al de Motilla del Palancar, de ascenso, vacante por promoción de D. Luis Gandiaga, á D. Pablo Gaspar y Serrano, Auxiliar de la Secretaría y Juez de entrada que ha sido con el núm. 168 en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Pablo Gaspar y Serrano.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1880.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Derecho civil y canónico y en Derecho administrativo.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 24 de Marzo de 1881.

Obtuvo un premio en la asignatura de Derecho político y mercantil comparado, concedido por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid con motivo del Centenario de Calderón.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 37 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto en virtud de oposición por la Junta calificadora.

En 17 de Diciembre de 1885 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; tomó posesión en 16 de Enero de 1886.

En 13 de Julio de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, de entrada; tomó posesión en 10 de Agosto siguiente.

En 26 de Mayo de 1888 trasladado al de Puigcerdá.

En 27 de Noviembre de dicho año al de Laredo.

En 2 de Enero de 1889 al de Orgiva.

En 28 del mismo mes y año nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría de este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesión en el mismo día.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de dichas disposiciones al de Gandesa, de ascenso, vacante por traslación de D. Juan José de Pelayo, á D. Juan García y García, que vive el de Baltanás, y ocupa el número 1.º en el escalafón de su clase.

*Méritos y servicios de D. Juan García y García.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1854, ejerciendo la profesión en Frechilla desde 1855 á 1864, desempeñando varias veces interinamente la Promotoría fiscal de este partido.

En 9 de Marzo de 1866 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Frechilla, tomando posesión en 20 siguiente.

En 21 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 28 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal de Frechilla, tomando posesión en 2 de Diciembre.

En 14 de Diciembre de 1872 se le trasladó á la Promotoría de Nava del Rey, de la que tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 20 de Enero de 1874 se le trasladó á la de Colmenaviejo, tomando posesión en 8 de Febrero.

En 13 de Agosto de 1874 se le consideró como renunciante de su cargo.

En 5 de Febrero de 1875 pidió volver á la carrera.

En 29 de Enero de 1877 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Seo de Urgel.

En 9 de Marzo siguiente se le declaró cesante, á su instancia.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 14 de Junio de 1888 trasladado á igual cargo en la de Almendralejo.

En 20 de Julio de 1888 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Baltanás, de entrada; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 30 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por promoción de D. Maximino Pérez, á D. Daniel Esteller y Pellicer, electo para igual cargo en la de la Coruña.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá, de ascenso, vacante por promoción de D. Tomás Mo-

rales, á D. Miguel García Giner, electo del de La Bisbal.

En id. id. Nombrando para el de La Bisbal, de ascenso, á D. Lucas García Planas, electo del de Valverde del Camino.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Villanueva de los Infantes, de entrada, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Bellver, á Don José García Valdecasas, que sirve el de Purchena.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Purchena, de entrada, á D. Lino Torres y García, electo del de Lalín.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Lalín, de entrada, á D. Antonio Aguilar y García, electo del de Villamartín de Valdeoras.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Marquina, de entrada, vacante por promoción de D. Manuel Reñaga, á D. Eladio de Urdangarín é Irizar, que sirve el de Miranda de Ebro.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Miranda de Ebro, de entrada, á D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, que sirve el de Lerma.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Atienza, de entrada, vacante por promoción de D. Félix Parga, á D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Lorca, vacante por haber sido también promovido D. Macario Gallardo, á D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá, que ocupa el núm. 53 en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Tomás Morales Díaz.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Marzo de 1872, habiendo ejercido la profesión en Madrid y Toledo, durante más de diez y siete años, pagando cuota de contribución.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada; tomó posesión en 22 de Julio inmediato.

En 14 de Enero de 1884 trasladado al de Seo de Urgel.

En 17 del mismo mes nombrado para el de Reinosa.

En 22 de Febrero siguiente nombrado para el de Sedano.

En 14 de Agosto de dicho trasladado al de Belchite.

En 23 de Noviembre de 1885 al de Fraga.

En 22 de Enero de 1886 nombrado para el de Castellote.

En 13 de Febrero siguiente para el de Sacedón.

En 5 de Abril de 1887 promovido al de Berja, de ascenso; tomó posesión en 28 de Mayo siguiente.

En 20 de Febrero de 1888 trasladado al de Callosa de Ensarriá.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de dichas disposiciones á la Abogacía fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de Don Daniel Esteller, á D. Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de Huércal Overa, que ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su clase entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Navarro Serna.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Noviembre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Vera.

En 23 de Enero de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Gérgal; tomó posesión en 22 de Febrero siguiente.

En 21 de Mayo de dicho año trasladado á la de Purchena.

En 31 de Octubre á la de Mancha Real.

En 4 de Julio de 1874, á su instancia, á la de Purchena.

En 27 de Noviembre de 1876, á su instancia, á la de Cazorra.

En 22 de Octubre de 1877 declarado cesante, por renuncia; cesó en 27 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Septiembre de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia de Andújar, de ascenso; tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 21 de Enero de 1886 trasladado al de Huércal Overa.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

En id. id. Promoviendo en el turno segundo de los establecidos en el art. 41 de la mencionada ley al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, vacante por traslación de D. Lucas García, á D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, que sirve el de Marquina, y ocupa el núm. 61 en el escalafón de los de su clase, hallándose comprendido en la mitad superior del de antigüedad absoluta en la carrera.

Ha sido Fiscal y Juez municipal de la dicha capital.

En 2 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vitoria, de cuyo cargo tomó posesión en 6 del mismo mes.

En 19 de Octubre de dicho año promovido al Juzgado de primera instancia de Marquina, de entrada; tomó posesión en 10 de Noviembre del mismo año.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de las mismas disposiciones al de Huércal Overa, de ascenso, vacante por haber sido también promovido D. Joaquín Navarro, á D. Félix Parga y Goliat, que sirve el de Atienza, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de antigüedad absoluta en la carrera.

#### Méritos y servicios de D. Félix Parga y Goliat.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Marzo de 1865.

En 2 de Diciembre de 1869 fué nombrado Abogado consultor de la Comisaría general de los Santos Lugares, de cuyo cargo tomó posesión en 7 del mismo mes, y lo desempeñó hasta 21 de Febrero de 1871.

En 10 de Enero de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Brihuega, de entrada; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 4 de Noviembre de dicho año trasladado á la de Gandía.

En 18 de Noviembre de 1872 á la de Brihuega.

En 9 de Junio de 1874 á la de Navalcarnero.

En 11 de Marzo de 1876 á la de Pastrana.

En 23 de Junio siguiente á la de Atienza.

En 8 de Mayo de 1879 á la de Escalona.

En 11 de Septiembre de dicho año á la de Piedrabuena.

En 6 de Diciembre siguiente á la de Cebreros.

En 27 de Septiembre de 1880 á la de Logrosán.

En 20 de Marzo de 1882 á la de Sequeros.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada; tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 6 de Marzo de 1884 trasladado al de Colmenar Viejo.

En 29 de dicho mes y año al de Piedrahita.

En 2 de Diciembre siguiente al de Sedano.

En 22 del mismo mes y año al de Arenas de San Pedro.

En 28 de Septiembre de 1885 al de Madridejos.

En 12 de Agosto de 1886 al de Atienza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 22.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

126. BUQUE PERDIDO FRENTE A LA PUNTA DE NORTON (ENTRADA DE NEW-YORK): (A. a. N., núm. 14/85. Paris, 1889.) Una boya pintada á fajas horizontales se ha fondeado al O. de un buque perdido que se encuentra á 13 metros de agua, á la punta Norton. Este buque está situado bajo las siguientes marcaciones: la torre del Centenario, en la isla de Coney al N. 83º E. á 2,4 millas y la luz de Romer al S. 11º E. á 3,5 millas.

Carta núm. 587 de la sección XI.

##### Estados Unidos.

127. FONDEO DE UNA BOYA PARA MARCAR EL LÍMITE DEL FONADERO DEL PUERTO DE NEW-YORK. (A. a. N., número 14/87. Paris, 1889.) En el puerto de New-York se ha fondeado una boya de berlinga, pintada de blanco, para indicar los límites del fondeadero en el puerto de New-York. Esta boya se encuentra bajo las siguientes marcaciones: la luz de Castle William al S. 40º E. á 1,235 metros y el muelle N. de la isla Ellis al S. 79º O. á 915 metros.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### ISLAS BRITANICAS

##### Inglaterra (costa O.)

128. MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DEL RÍO DEE. (A. a. N., núm. 15/92. Paris, 1889.) A causa de los cambios ocurridos en el canal del río Dee, se han llevado á cabo en su valizamiento las siguientes modificaciones:

La boya *West Hoyle* ha sido enmendada 7 cables al N. 1/4 NO. y se encuentra actualmente en 8,1 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las siguientes marcaciones: el monumento de *Grange* por el extremo S. de la *isla Hilbree* al S. 72º E. y la boya *Chester Bar* al S. 17º E. á 1,5 millas.

La boya *Chester Bar* se ha enmendado á 2 cables al SSE. 5º E. y se encuentra actualmente en 3,3 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las marcaciones siguientes: *Bryllystin House* abierta por el O. de *Talacre Hamion* al S. 48º E., y la *Western Terrace* (West End), en *Rhyl* enfilada con la cabeza del muelle de *Rhyl* al S. 17º O.

Una nueva boya cónica, pintada de negro y llamada *Middle Patch, Elbow*, destinada á marcar el aumento que ha tenido la punta NE. del *Mid Patch*, se ha fondeado en 3,7 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las siguientes marcaciones: *Bryllystin House* al S. 51º E. y la boya NE. *Middle Patch* al N. 59º O. á 7 cables.

Una nueva boya cónica, pintada de negro y llamada *S. E. Middle Patch*, se ha fondeado en el cantil E. del *Mid Patch*, á la mitad de distancia entre las boyas *Middle Patch, Elbow* y *Earwig*, en 2,7 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las siguientes marcaciones: la alta chimenea, próxima á *Prestalyn* abierta por el O. de la estación telegráfica de *San Elmo*, al S. 25º O. y la boya *Hoyle Spit* al N. 73º E. 3,5 cables.

La boya *S. W. Hoyle* se ha enmendado 3/4 de cable al S. 1/4 SE. y se encuentra actualmente en 5,5 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las siguientes marcaciones; la va-

liza *Grange* por la valiza *Eye*, al S. 87º E. y *San Elmos's Summer House* por *Mine Burn* al S. 25º E.

La boya *Hoyle Spit* se ha enmendado 1,8 cables al SE. 5º E. y se encuentra actualmente en 3,7 metros de agua, bajo las siguientes marcaciones:

*Bryllystin House* por el E. de la caseta del salvavidas de *Talacre*, al S. 48º E. y la boya S. E. *Middle Patch* al S. 73º O. á 3,5 cables.

Una nueva boya cónica, pintada de rojo, llamada *Salisbury Bank Fairway*, se ha fondeado en el borde N. del *Salisbury Middle Sand*, para indicar el canal que conduce á la barra de *Salisbury*. Esta boya está situada en las siguientes marcaciones: el monumento de *Grange* abierto por el S. de la iglesia de *Kirby* al N. 59º E. y la boya *Mostyn* núm. 1 por la estación del camino de hierro de *Mostyn* al S. 39º O.

Carta núm. 233 de la sección II.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Francia.

129. AUMENTO HACIA EL SE. DE LOS BANCOS DE LA BARRA DEL RÓDANO (A. a. N., núm. 15/93. Paris, 1889.) Después del último reconocimiento hidrográfico practicado en 1872, los bajos de la barra del brazo grande del Ródano han continuado avanzando hacia el SE.: la línea de sondas de 10 metros pasaba en 1887 á 1,8 millas al S. 55º O. de la extremidad E. del dique del N.

Carta núm. 130 y 237 de la sección III.

Madrid 6 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Aduanas.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy se insertan la ley de 21 del actual estableciendo un impuesto especial de consumos sobre los alcoholes y aguardientes que se importen del extranjero y de las provincias españolas de Ultramar y el Real decreto de la misma fecha aprobando el reglamento provisional para la ejecución de dicha ley, y reformando á la vez el de administración y cobranza del de consumos de 16 de Junio de 1885.

Como V.... se servirá ver por el art. 11 de la expresada ley, se deroga la de 26 de Junio de 1888 y todas las disposiciones que sean contrarias á aquélla; por el art. 1.º se grave con un impuesto especial de consumos de 25 pesetas por hectolitro, sea la que fuere la graduación de los mismos, los alcoholes y aguardientes que se importen del extranjero y Ultramar, y por el art. 3.º se dispone que el aguardiente de caña que se importe de las provincias españolas de Ultramar, así como los aguardientes potables y toda clase de bebidas espirituosas que se importen del extranjero adeudarán el impuesto á razón de 262 milésimas de peseta por cada grado centesimal de alcohol puro en hectolitro, siempre que no excedan de 60º, y que pasando de esta graduación pagarán todos 25 pesetas por hectolitro, sea la que fuere su fuerza alcohólica.

Finalmente, el art. 2.º de la misma ley determina que este impuesto deberá cobrarse á la salida de las Aduanas ó de los depósitos comerciales ó particulares establecidos al tenor de los artículos 102 y 103 de las Ordenanzas generales de Aduanas vigentes desde el día de la promulgación de dicha ley.

Como V.... observará ésta no introduce novedad alguna en la declaración, despacho, aforo y pago de derechos de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas, en cuanto se refiere á la perfección de los derechos de Arancel y del transitorio establecido por la ley de Presupuestos de 1876-77; por lo tanto, las operaciones especiales de Aduanas seguirán realizándose como se vienen haciendo en la actualidad.

Respecto á la percepción del nuevo impuesto tendrá Ud. presente que según el art. 245 del reglamento, el reconocimiento, admisión, liquidación y adeudo del nuevo impuesto ha de verificarse por las Administraciones de Aduanas por las cuales tenga lugar la importación y estén habilitadas al efecto. Por lo tanto cumplirá V.... y hará cumplir los preceptos del cap. 25 de dicho reglamento ateniéndose al texto del mismo y á las prevenciones siguientes:

1.ª No pudiendo efectuarse la importación y adeudo de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas más que por las Aduanas que señala el art. 246 del reglamento queda modificada la habilitación de todas las demás del Reino, no pudiendo realizarse por ellas la introducción de dichos artículos.

2.ª Así que estén ultimadas todas las operaciones de Aduanas, incluso el pago de los derechos de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas, esa Administración decretará en la declaración principal que pase al Ingeniero industrial de la misma para que realice el examen facultativo de los citados líquidos, respecto al volumen y condiciones higiénicas de los mismos. Aquel funcionario consignará el resultado de sus investigaciones en la declaración, que devolverá á esa Administración, la cual cuidará de que se revise y contraiga dicho documento y se paguen los derechos que deban satisfacerse en el concepto prevenido en el art. 249 del reglamento.

3.ª Verificado el ingreso se fijará en cada envase la etiqueta que expresa los artículos 250 y 251 del reglamento, y se permitirá el levante del muelle ó la salida de los almacenes de los bultos despachados.

4.ª Los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas que se destinen á los depósitos se despacharán en la forma prescrita por las Ordenanzas, y sólo cuando se destinen al consumo se cumplirán las prescripciones expresadas en las dos reglas anteriores.

5.ª Cuando los importadores soliciten el almacenaje de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas con arreglo al art. 103 de las Ordenanzas, el examen facultativo del Ingeniero industrial se realizará á continuación del despacho de los bultos y la percepción del impuesto cuando dichos líquidos salgan para el consumo.

6.ª Si los interesados no se conforman con el pago de los derechos y multas impuestos en los despachos con sujeción á los Aranceles y Ordenanzas de Aduanas, se procederá con arreglo á los capítulos 3.º y 4.º del tít. 4.º de las mismas, y sólo en el caso de no conformarse con el pago del impuesto se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos 252 y siguientes del reglamento.

7.ª En las facturas de cabotaje se exigirá que consten el número de bultos, su peso, cantidad en litros del aguardiente, alcohol ó bebidas espirituosas que comprendan y graduación del líquido que se contiene en cada envase.

8.ª En los despachos de entrada y salida por cabotaje de los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas esa Administración decretará después del reconocimiento por los Visitas que el Ingeniero industrial realice la inspección facultativa á los efectos del impuesto especial.

Y 9.ª El nuevo impuesto es aplicable á los aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas que se importen del extran-

jero desde el día 1.º de Julio próximo, á los que se encuentren en los depósitos de comercio, no hayan salido de la Aduana ó se hallen disfrutando de almacenaje con arreglo al art. 103 de las Ordenanzas.

Cuidará V.... muy particularmente y bajo su más estrecha responsabilidad de orillar cualquier dificultad que se presente acerca de la administración del nuevo impuesto, consultando á esta Dirección general por correo ó telegrafo, según la urgencia del caso, las dudas que pueda suscitarle la aplicación del reglamento.

Sírvase V.... acusar el recibo de la presente circular y de quedar en cumplir lo que en la misma se preceptúa.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 29 de Junio de 1889.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Director de la Aduana de....

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

*Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción se autoriza á la casa editorial de los Hermanos Cattaneo, sucesores de Gaffuri y Gatti, de Bergamo, Italia, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869.*

I. *Ancora del Cristiano*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica, conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta, según el breviario y misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis, el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con seis láminas religiosas.

II. *El Camino del Cielo*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica, conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta según el breviario y misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis; el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con seis láminas religiosas.

III. *Guía del Católico*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica, conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta, según el misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis; el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con seis láminas religiosas.

IV. *Guía del Cristiano*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta, según el breviario y misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis; el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con seis láminas religiosas.

V. *El Maná del Cristiano*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica, conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta, según el breviario y misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis; el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con cuatro láminas religiosas.

VI. *El Eucologio Romano*.—Devocionario completo aprobado por la Autoridad eclesiástica, conteniendo el oficio divino para los domingos y días de fiesta, según el breviario y misal romano; las oraciones para la mañana y para la noche; los ejercicios para la confesión y sagrada comunión; el viacrucis; el modo de rezar el rosario, etc.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 611 páginas en 8.º, con cuatro láminas religiosas.

VII. *El Guía del Cristiano*.—Devocionario resumido y completo que contiene todo cuanto necesita el cristiano para emplear santamente el día y alcanzar la perfección; además del ejercicio cotidiano, oraciones para oír con fruto la santa misa y recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía, y de una multitud de devociones, se encuentra en él Meditaciones para cada día del mes, Oficio de la Semana Santa, Meditaciones para visitar los monumentos y el modo de rezar el oficio de Nuestra Señora.—Con licencia del Ordinario.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 643 páginas en 12.º, con seis láminas religiosas.

VIII. *Diamante divino y Semana Santa*.—Devocionario resumido y completo que contiene todo cuanto necesita el cristiano para emplear santamente el día y alcanzar la perfección; además del ejercicio cotidiano, oraciones para oír con fruto la santa Misa y recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía y de una multitud de devociones, se encuentra en él Meditaciones para cada día del mes, Oficio de la Semana Santa, Meditaciones para visitar los monumentos y el modo de rezar el oficio de Nuestra Señora.—Con licencia del Ordinario.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 643 páginas en 12.º, con seis láminas religiosas.

IX. *Camino recto y seguro para llegar al Cielo*.—Devocionario resumido y completo que contiene todo cuanto necesita el cristiano para emplear santamente el día y alcanzar la perfección; además del ejercicio cotidiano, oraciones para oír con fruto la santa Misa y recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía y de una multitud de devociones, se encuentra en él Meditaciones para cada día del mes, Oficio de la Semana Santa, Meditaciones para visitar los monumentos y el modo de rezar el oficio de Nuestra Señora.—Con licencia del Ordinario.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 456 páginas en 12.º, con seis láminas religiosas.

X. *El Pan de Vida*.—Devocionario resumido y completo, que contiene todo cuanto necesita el cristiano para emplear santamente el día y alcanzar la perfección; además del ejercicio cotidiano, oraciones para oír con fruto la santa Misa y recibir los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía y de una multitud de devociones, se encuentra en él Meditaciones para cada día del mes, Oficio de la Semana Santa, Meditaciones para visitar los monumentos y el modo de rezar el oficio de Nuestra Señora.—Con licencia del Ordinario.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 456 páginas en 12.º, con seis láminas religiosas.

XI. *Ancora de salvación*, conteniendo la Santa Misa, el modo de rezar el Rosario.—Con la autorización eclesiástica.—Bergamo y Barcelona. Hermanos Cattaneo, sucesores Gaffuri y Gatti, editores.—De 252 páginas en 16.º, con una lámina religiosa.

Madrid 22 de Junio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.	De orden.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Poseída por particulares. Avesos. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
118 y 119	Junta de Voto.....	A San Miguel y San Pantaleón, pedáneos de Junta de Voto...		Pedreiras (Las), Caburrido, Cueva, Cagigal y otros.....	N. prados de particulares, jurisdicción pedánea de Secadura. E. terrenos montuosos, prados y terrenos labrados de particulares y jurisdicciones pedáneas de Badamés, Bueras y San Bartolomé; S. y O. partido judicial de Ramales (término de Ruesga).....			67	»	2.148	Quercus pedunculata (Wild). Boble común..			
							TOTAL.....	475	10	6.404				

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación números 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dichas relaciones,

Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	De orden.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendido dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Poseída por particulares. Avesos. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	Liendo.....	Al Municipio de este pueblo....		Candina.....	N. mar cantábrico; E. mar cantábrico y partido judicial de Castro Urdiales (término municipal de Castro Urdiales, jurisdicción pedánea de Oriñón); S. partido judicial de Castro Urdiales (término de Guriezo) y terrenos labrados de particulares; O. terrenos labrados de particulares.....			9	43	1.202	Quercus ilex (L.) Encina.			Real orden de 29 de Julio de 1872.

(1) Véase la GACETA de 25 del actual.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**

**SECCIÓN DE LISTA**

*Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.*

- Núm. 243 D. José Molina.—Guindalera.
- 244 Leoncio Guerra.—Villanueva del Pardillo.
- 245 Saturnino Fernández.—Escorial.
- 246 Josefa B. Montiano.—Zaratán.

Madrid 30 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 30

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Zumárraga.—Manuel Maniz, Serrano, 14.
- Tánger.—Agustín Perales, Claudio Coello, 16.
- Velencia de Alcántara.—Pablo Salvado, Magdalena, 8, segundo.
- París.—Severa Rodríguez, costanilla de los Angeles, 55.
- Zafra.—Vicente Neomell, El Conde Posada Rulen.
- Avila.—Vicente Sánchez, Lealtad, 6, bajo.
- París.—Vicente Montes, Peligros, 3, segundo.
- Sevilla.—Juan Riano, Barcelona, 4.
- Vigo.—Pablo Rubio, Casa de la Moneda.

**SUR**

Sevilla.—Francisco Guzmán, Santa María, 23.

**OESTE**

Valencia.—Enrique Aljurti, Cebada, 1.  
San Sebastián.—Joaquín Fernández Méndez, Oriente, 4, tercero.

**NOROESTE**

Vitoria.—Luis González, Teniente del regimiento de Asturias, ausente.

**MEDIODÍA**

Alcalá de Henares.—Juan Herrero, Embajadores, 82.  
Madrid 30 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Junio de 1889.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.513	273	1.786	236.171
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	186	14	200	20.475
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	185	15	200	20.767
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	150	8	158	15.762
Idem 4.ª — Calle del León, número 30. . . . .	190	14	204	21.197
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>2.224</b>	<b>324</b>	<b>2.548</b>	<b>314.372</b>

**PAGOS**

EN LOS DIAS 28 Y 30 DE JUNIO DE 1889

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	162	230	392	218.096

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Don Rafael Cervera.—D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez de Sotomayor.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. Adolfo Llorens.—Marqués de Aguilari.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.  
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**SEVILLA**

D. Joaquín Broquera y Gracia, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de gobierno de la territorial de Sevilla.

Por el presente, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se cita y emplaza á D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez que ha sido de primera instancia de Cazalla, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Secretaría de gobierno, para que, conforme al art. 226 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, pueda oírse instruktivamente en el expediente que contra el mismo se sigue.

Sevilla 25 de Junio de 1889.—V.º B.º = El Presidente, C. Morel.—Joaquín Broquera. J—4169

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCARAZ**

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gómez González, natural de Minaya y vecino actualmente de Bonillo, de quien se ignoran sus señas y demás circunstancias, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á objetos de justicia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su busca y captura en su caso, requiero á todas las Autoridades, así judiciales como administrativas y militares, que de ser habido sea detenido y conducido á estas cárceles de partido.

Dada en Alcaraz á 26 de Junio de 1889.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—4139

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, como de unos treinta años de edad, de estatura regular, vestidos de chaqueta y pantalón algo claros, al parecer de verano, con sombreros negros á la cabeza, cuyos individuos asaltaron y robaron á otro llamado Juan Esteban Fernández, vecino de Viveros, el día 20 del actual entre la aldea del Cubillo y la Venta de Pepés, término de Robledo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción de indicados sujetos á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alcaraz á 26 de Junio de 1889.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Evisa. J—4140

**ALGECIRAS**

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez instructor de Algeciras y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Antonio Gutiérrez Moreno, alias el Puntado, de cuarenta y seis años, Veterinario, cuyas demás circunstancias se ignoran, de mediana estatura, barba entrecana, que viste chaqueta oscura y sombrero hongo claro con cinta negra, condenado por la Audiencia de Almedralejo en causa por asesinato á la pena de cadena perpétua y las accesorias correspondientes, y á Antonio Guzmán Guerrero, de ventitrés años, cejas, pelo y ojos negros, cara redonda, color trigueño, estatura mediana, condenados en la Habana á cadena perpetua por el delito de secuestro, y cuyos rematados, en unión de otros, lograron fugarse de la cárcel de Facina, término de Tarifa, provincia de Cádiz, la noche del 6 de Mayo último, en ocasión en que venían en conducción ordinaria y con destino al presidio de Ceuta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que se les sigue por quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial hagan practicar y practiquen activas diligencias para buscar y capturar á los expresados rematados, los cuales, de lograrse su captura, serán conducidos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Algeciras á 25 de Junio de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir. J—4141

**ALMAGRO**

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se ha incoado por el Procurador D. Buenaventura Quesada y Gascón, en representación de Doña Longina Sánchez Zapata, vecina de Ciudad Real, el juicio universal correspondiente para que se la declare de mejor derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada en la villa de Granátula, por Angela Ruiz ó María Gómez Ruiz, natural y vecina que fué de Granátula, bajo el testamento que otorgó y falleció en 4 de Diciembre de 1709 ante el Escribano Alonso Gutiérrez, en cuyos autos he acordado llamar por este segundo edicto á todos los que se consideren con derecho á los mismos para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, desde que el presente aparezca en la GACETA DE MADRID; teniendo en cuenta que la declarante se halla en septimo grado por su propio y en sexto representando los de su madre Josefa Gómez Camacho, fallecida en 9 de Agosto de 1877; advirtiéndose que durante el término del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á dichos bienes.

Dado en Almagro á 24 de Junio de 1889.—José Baleriola.—De su orden, por enfermedad de Fournier, Mateo Mateo Malagón. 287—P

**ALMENDRALEJO**

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Ochoa Jáuregui, Registrador que fué de la propiedad de este partido, electo después del de La Rambla, sin haber tomado posesión de éste, cesó en el ejercicio de su cargo por haber sido jubilado por Real orden de 9 de Septiembre de 1887, habiéndose solicitado por el mencionado D. Manuel Ochoa la devolución de la fianza que en papel del Estado tiene prestada para responder del buen desempeño de su mencionado empleo, se publica por medio del presente, que se insertará cada seis meses por espacio de tres años en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citándose á todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, para que dentro del término referido la presenten ante este Juzgado antes de que se decreta la devolución de la indicada fianza; debiendo tenerse presente que este es el tercer edicto.

Dado en Almedralejo á 25 de Junio de 1889.—Julio Bayo.—De su orden, Antonio Antolín y Bosch. J—4142

**ALORA**

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Salas Florida, vecino que fué de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea ordenen su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Alora á 21 de Junio de 1889.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo. J—4143

**ANDUJAR**

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Astillero González, conocido por Meginas, de esta vecindad, y cuyas señas se dirán después, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y en la cárcel pública, para notificarle el auto de prisión, dictado por la Audiencia de lo criminal de Linare, en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Manuel Astillero González, y encontrado lo pongan á mi disposición y en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, para hacerlo al señor Presidente de la Audiencia de lo criminal del distrito por quien se me reclama.

Y para su notoriedad se fija el presente.  
Andújar 25 de Junio de 1889.—José García.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero.

*Señas de Manuel Astillero González,*

Edad de catorce á quince años, delgado, estatura proporcionada á su edad, cara descarnada, ojos melados, pelo castaño oscuro, nariz regular, vestido á uso del país. J—4144

**BERMILLO**

D. José Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Doy fe que en el pleito declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Santiago Vicente de la Fuente, en nombre de Dionisio Vicente Carrásco y otros vecinos de la Muga, sobre división material de la dehesa de Sobradillo de las Garzas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Bermillo de Sayago á 6 de Junio de 1889.

El Sr. D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia de dicho punto y su partido,

Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía promovidos en 28 de Noviembre de 1887 por Dionisio Vicente Carrasco, Vicente Alonso Vicente, Doroteo Mariano Gil, Ramón Iglesias, Manuel Fontanillo Lastra é Ignacio Fontanillo Carrascal, labradores y vecinos de La Muga, representados por el Procurador D. Santiago Vicente de la Fuente y defendidos por el Letrado D. Manuel García Puente Abellán, contra Angel Garrote, Simón Huelmos, Tomás Garrote, Martín Marino, Manuel Garrote, Vicente Vicente Jadón, Andrés Jadón, Narciso Domínguez, Diego Martín, Dionisio Marino, Ambrosio Vicente, Lucas Fontanillo, Manuel Felipe, Mateo Vicente, José Marino Gil (mayor), Simón Fontanillo, Gaspar Fontanillo, Rosa Crespo, Pedro Blanco, Manuel Gil, Francisco Martín, Agustina Blanco, Cipriano Pérez, Manuel Pinto, Alejandro Arroyo, Miguel Marino, Antonia Jadón, Domingo Pascual, Agustín Pérez, D. Francisco Díez, Párroco del pueblo, José Marino Estéban, Alonso Pinto, Matías Barrios, Catalina Trufero, Nicolás Rodríguez, Atilano Blanco, José Miguel, Don José Jadón, Marriá Arroyo, Lucas Pordomingo, Valeriano Fontanillo, Inés Blanco, Bárbara Vicente, Juan Alonso, José Barrios, María Pinto y Diego Tejado, labradores, excepto el D. José Jadón, que es Presbítero, vecindados en el pueblo dicho de La Muga, representados por el Procurador D. Francisco Segurado, siendo su defensor D. Valentín Serrano, teniendo por objeto el pleito la división entre los partícipes de la dehesa de Sobradillo de las Garzas, que se halla proindiviso;

Fallo que debo declarar y declaro que la dehesa de Sobradillo de las Garzas, situada en este partido judicial, debe y ha de dividirse por iguales partes entre los que fueron vecinos de la Muga en 11 de Noviembre de 1869, y los que con posterioridad han adquirido igual derecho por la entrega á sus convecinos de las 62 pesetas de que se habla en autos, dando media parte nada más al que actualmente no disfrute mayor porción, y observándose para adjudicar los lotes de los vecinos indicados que han ido falleciendo nuestras leyes de sucesión en los bienes, que rigieron hasta 1.º de Mayo último, respecto de los hasta entonces fallecidos, y las disposiciones del Código civil, respecto de los que hayan faltado por la misma causa desde dicha fecha hasta el día en que sea firme esta sentencia. Y condeno á los demandados que se allanaron con la demanda y se ratificaron en las 34/47 partes de costas de las causadas, hasta que se les tuvo por allanados, sin hacer especial condenación respecto de las demás, á excepción de unas 47 avas partes de ellas, en que condeno á los demandantes por no haber acusado la rebeldía de Celestino Tejado, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia de Zamora y en la GACETA DE MADRID, pues así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. = Alberto Hernández Galán.

Concuerda á la letra con su original, al que me remito caso necesario. En fe de ello, cumpliendo con lo acordado y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Bermillo á 14 de Junio de 1889. = José Hernández. 289—P

## BRIBIESCA

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que en el expediente incoado por D. Zacarías Arechavala Pérez, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, para la devolución de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado poner su pretensión en conocimiento del público á los efectos del art. 277, párrafo tercero, del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del reglamento general para cumplimiento de la ley Hipotecaria, á fin de que cualquiera que tenga alguna acción que deducir lo verifique en el término que dicho artículo establece.

Dado en Bribiesca á 27 de Junio de 1889. = Francisco Alcalde. = Alejandro González. J—4145

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en el expediente incoado por Doña Pilar Suárez, viuda de D. Eduardo Fernández Izquierdo, Registrador de la propiedad de esta villa y de la de Vivero en la provincia de Lugo, para la devolución de la fianza prestada al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público esta pretensión á los efectos del artículo 277, párrafo tercero, del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que cualquiera que tenga alguna acción que deducir, lo verifique en el término que dicho artículo establece.

Dado en Bribiesca á 27 de Junio de 1889. = Francisco Alcalde. = Alejandro González. J—4146

## BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se encarga á los señores Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen ú ordenen practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de tres caballerías mulares sustraídas ó extraviadas la noche del 20 al 25 del actual del sitio de la Aceña, nombrada La Uva, término del Carpio, cuyas señas al final se expresarán, y propias de los vecinos

de dicha villa Juan León Setillo y Antonio Castro Araque, poniéndolas en su caso á mi disposición, así como las personas que las tuviesen en su poder, á no acreditar debidamente sus procedencias y adquisición legítima.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades y á sus agentes para la averiguación de los autores del hecho, quienes, de ser habidos, deberán ser puestos á mi disposición en la cárcel de este partido; pues en todo ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 25 de Junio de 1889. = José Muñoz Bocanegra. = El actuario, Pedro de la Vega.

## Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, pelicano, la marca, con el hierro en la cadera, cerrado, y en la tabla izquierda del cuello el número 4.

Otro id. negro, menos de la marca, cerrado, con los brazos corvos y el núm. 4 en la tabla del cuello.

Otro id. castaño, cerrado, marcado, y con pelos blancos en el lomo en forma de lunares. J—4147

## BURGO DE OSMA

D. Quirico Barrio, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Yagüe Leonardo y Santiago Gómez Casarejos, vecinos de San Leonardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares en cuya jurisdicción se hallaren, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado, haciendo constar que de la causa resultan motivos para presumir que los procesados se hallan trabajando en Pamplona.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 24 de Junio de 1889. Quirico Barrio. = Por su mandado, Juan Romera. J—4148

## CASTRO URDIALES

D. Ramón Irurozqui y Palacios, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se cita y llama á José Isolís, peón minero, residente que ha sido en Santullán, hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración inquisitiva en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de leche de las cabañas de Carlos Zaballa y otros, vecinos de Santullán; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales á 25 de Junio de 1889. = Ramón Irurozqui. = Por su mandado, Mauricio del Cueto y Balán. J—4149

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á José Díaz Rodríguez, que se dice ser de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por hurto de una burra, propia de Juan Montero Rubio; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 21 de Junio de 1889. = Manuel Serna Higuero. = El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—4150

## CUENCA

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos: el uno alto, con toda la barba, bastante larga y poblada, con traje azul y sombrero negro; otro, de estatura regular, con barba recortada, traje azul, sombrero negro y manta de cuadros blancos y negros, y el tercero, también de estatura regular, sin barba, con traje claro, de primavera, y un capote de monte, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de cuarenta pesetas en metálico y algunos efectos, verificado en la tarde del día 19 del actual, en la casilla del ferrocarril de la línea de Aranjuez á Cuenca, señalada con el núm. 65, sita en el término municipal de Cuevas de Velasco.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los tres hombres, cuyas señas constan, y los conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Cuenca á 26 de Junio de 1889. = Pío Verdú. = El Secretario, Ruperto Moreno. J—4151

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio sobre lesio-

nes casuales de Salvador Soto Calibert, ha mandado se expida la presente para que los trabajadores que presenciaron el hecho de autos, conocidos por Santiago Jiménez y Antonio, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 18 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—4152

El Sr. D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En providencia de este día, dictada en la causa que sigue sobre muerte casual del minero Cristóbal Ortega Ayala, ha acordado la comparencia en este Juzgado de los trabajadores Francisco y Antonio Gandía, á fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, no comparecen á verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 20 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—4153

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra el procesado Francisco Vilches sobre lesiones á Joaquín Ruiz Varón, ha mandado se expida la presente para que dos individuos conocidos por Salvador y Román comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 22 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—4154

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vilches, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 22 de Junio de 1889. = Federico Escobar Aliaga. = Por mandado de S. S., Juan Román. J—4155

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue sobre lesiones casuales de Agapito Muñoz López en la mina el *Castillo*, ha mandado sean citados los testigos Francisco Rodríguez Rodríguez y Diego Jiménez Serrano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 22 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—4156

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se sigue sobre suicidio de Doña Carmen Lodar Duarte, ha mandado se expida la presente para que el testigo Miguel Enredo, en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que preste la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 22 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—4157

## LERMA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por D. Pedro Llera Mate y Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal seguida por amenazas á Juan Martín, vecino de Santibáñez del Val, se cita á Juan Casado y su mujer Rafaela Adeliño, cuya vecindad y actual paradero se ignora, los cuales pernataron en dicho pueblo de Santibáñez, y casa de Juan Martín, la noche del día 26 al 27 de Mayo último, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de recibirles la declaración acordada; prevenidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Lerma 26 de Junio de 1889. = El actuario, Miguel Brau Revilla. J—4158

## LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Antonio Castro, alias Perdiguero, para que dentro de él se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que se le sigue sobre robo de efectos en el ventorrillo de la Higuera; apercibido que pasado dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez encargo á las Autoridades, policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del Castro, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 26 de Junio de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

J—4159

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sandalio Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero, y que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 4, bajo; á Marcelino Sánchez García, mayor de edad, soltero, jornalero, y que habitó en la calle de Cabestreros, núm. 15, tercero, cuyas demás circunstancias actuales, domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos instruyo por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mismos y su conducción á la prisión celular en clase de presos á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento.

J—4160

## PADRÓN

D. Nissen González Valdés, Juez de instrucción de la villa de Padrón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Manuel Rubio Vicente, hijo de José y de Vicenta, natural, vecino y residente en la parroquia de Santa María de Leiro, término municipal de Rianjo, en este partido, perteneciente á la provincia de la Coruña, de diez y seis años de edad, soltero, carpintero, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se halla en libertad provisional, á fin de que en el improrrogable término de veinte días comparezca ante mi Autoridad á sufrir la pena que le fué impuesta por la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Santiago en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Manuel Somoza Vidal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á toda Autoridad judicial y de cualquier fuero que conociere el paradero del reo proceda á su detención y disponga su conducción á la cárcel de esta villa, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Padrón á 24 de Junio de 1889.—Nissen González.—El actuario, Francisco Ruiz.

## Señas del requerido.

Estatura corta, color bueno, ojos, pelo y cejas negros, nariz redonda, sin barba; viste pantalón y chaleco de paño con listas azules y pintas encarnadas, chaqueta de paño con mangas y remiendos de tela, camisa de lino del país, faja morada, sombrero hongo negro y calza alpargatas.

J—4161

## PRAVIA

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de la villa de Pravia y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Muñiz y Mente, hijo de Lucio y Engracia, natural de Santa Leocadia de Palomar de la Rivera, en el Concejo de Oviedo, y vecino de Muros, en este partido, casado, empleado y de cuarenta y un años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de que ingrese en la cárcel pública, para extinguir la condena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares se proceda á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido será remitido á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así se halla acordado en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Pravia 15 de Junio de 1889.—José Ruiz López.—El actuario, Florentino Vega.

J—4170

## SANTAFÉ

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua con su rastra, de la propiedad de José Palma Alonso, vecino de Puschil, cuyo hecho

tuvo lugar el día 20 del corriente, en la cual he acordado expedir esta requisitoria, por la que de parte de S. M. el Rey, y en su nombre la Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se practiquen las más eficaces diligencias para la busca de la yegua y rastra de que se ha hecho mérito, y cuyas señas á continuación se expresan; y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, en todo lo cual administrarán justicia.

Dada en Santafé á 25 de Junio de 1889.—Antonio Bellver.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Carrero.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, con tres dedos sobre la marca, con siete años, sin hierro, con herraduras en las manos, un lucero pequeño en la frente, un lunar blanco en medio del lomo y canas en la cola.

Una muleta mamona, de dos meses y medio á tres y también negra.

J—4162

## SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria llama á Manuel Mosquera, sin segundo apellido, hijo de Juana Mosquera y padre desconocido, natural de la parroquia de San Mamed de los Angeles, Ayuntamiento y partido de Ordenes, de veintiuno á veintidós años de edad, soltero, sin oficio, vecino del lugar de Frades, parroquia de San Cristóbal de Enfesta, cuyo paradero actual se ignora, por haber desaparecido de la casa de su madre, procesado en sumario pendiente sobre robo de habas, maíz y un saco efectuado en la casa de María Gendra Mirás del mencionado lugar de Frades la noche del 2 de Mayo último, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de rendir indagatoria y dar sus descargos en el expresado procedimiento; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los individuos de la policía judicial procuren la busca del Manuel Mosquera, que es de estatura corta, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color moreno, sin barba, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela á rayas, sombrero hongo, todo muy usado, calza zuegos; haciéndole comparecer, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Santiago 25 de Junio de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Peón.

J—4163

## SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se instruye contra D. Salvador Lucini, Ingeniero agrónomo de esta provincia, por el delito de estafa, se ha acordado la detención del mismo, mandando se le llame y busque por requisitorias que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Sr. Lucini; y caso de ser habido, á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Segovia á 21 de Junio de 1889.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julián Teso.

J—4164

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se instruye contra D. Salvador Lucini, Ingeniero agrónomo de esta provincia, por el delito de estafa, se ha acordado la detención del mismo, mandando se le llame y busque por requisitorias que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Sr. Lucini; y caso de ser habido, á su detención y conducción á la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Segovia á 22 de Junio de 1889.—P. Amador Encina.—El Secretario, Francisco Teso, por Pérez.

J—4165

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Amado Sánchez, de esta vecindad, que habitó San Roque, 24, soltero, tonelero y de cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin indicado.

Dado en Sevilla á 26 de Junio de 1889.—Alfredo Aguayo. El actuario, Ildelfonso Valdivia.

J—4166

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á Francisco Castañeda Carrasco y á Ramón García Navarro, sin que consten más circunstancias, cuyos individuos se fugaron de la cárcel de la villa de Jilena el día 22 de Mayo último, donde estaban de tránsito para Trujillo, para que durante dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dichos individuos, y habidos dejarlos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Junio de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

J—4132

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á Josefa Fernández, alias Chispa, que se dice habita en esta ciudad en la calle Escoberos, en una casa de vecinos que forma un rincón de dicha calle, sin que consten más circunstancias, para que durante dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por infidelidad en la custodia de presos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 19 de Junio de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

J—4133

## TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Gutiérrez Millán, alias Barriles, natural y vecino de Nerja, hijo de Joaquín y de María, de unos veintisiete años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el punto fijo de su residencia, aunque se dice haberse ausentado hace algún tiempo á las Américas Españolas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser requerido, á fin de que abone las 21 pesetas de indemnización en que además de la pena principal fué condenado á favor del ofendido José Moyano Moreno en la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á este último, ó en otro caso para que sea constituido en prisión, con el fin de que extinga cuatro días de arresto como equivalencia de las 21 pesetas ya citadas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 22 de Junio de 1889.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

J—4167

## UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Romero Perea, vecino de Osuna, soltero, jornalero y de veintidós años de edad; Francisco Suárez Vázquez, conocido por el Tuerro, vecino de Herrera, y que para en la calle de Alfarrería, en el barrio de Triana, y á un tal José, que es de Osuna, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Reina, núm. 24, para la práctica de ciertas diligencias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por lesiones al José Romero Perea.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos individuos, y conseguido lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 21 de Junio de 1889.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José de Seda.

J—4168

## VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita á Juan Laá y Muñoz y á Antonio Alba Maldonado, vecinos que fueron de Málaga, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre haber ingresado cierto sujeto en la Caja de quintos, titulándose Manuel Soto Mote.

Dado en Valencia á 25 Junio de 1889.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa.

J—4134

## VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Benito Ferrando Magraner y Antonio Belenguer Picó, vecinos del Grao, de esta ciudad ó contiguas poblaciones marítimas, procesados en sumario que instruyo sobre simulación de contrato y falsificación de un documento privado, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se presenten en las cárceles de San Agustín de esta ciudad para responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura de los expresados Benito Ferrando Magraner y Antonio Belenguer Picó, y, caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 26 de Junio de 1889.—Eugenio Vidal.—Lorenzo Hernández. J—4135

VALENCIA—SAN VICENTE

Por virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al muchacho Vicente, conocido por el Chato, que se ocupa en hacer viajes á la estación y en recoger el rancho en las prisiones y cuarteles, del cual se ignoran sus apellidos y demás circunstancias, á fin de que comparezca dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en este Juzgado, para recibirle la indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de leñas; bajo aperebimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción del expresado Vicente, alias Chato, á la cárcel asilo municipal de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 25 de Junio de 1889.—Lamberto R. Trelles.—Por mandado de S. S., José L. Galiana. J—4136

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Belber, que en el mes de Octubre habitaba en la calle de Cádiz, número 2, piso bajo; á Salvador Gent, que en la propia fecha vivía en la calle de Gracia, núm. 20, piso segundo, sin que consten más antecedentes, y á Bautista Más Hurtado, apodado el Churro, de unos cuarenta y cinco años de edad, que ha sido mozo de café, de estatura baja, un pocogrueso, color trigueno, cara afeitada, con bigote, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Cubells, núm. 17, piso tercero, para que comparezcan en este juzgado ó en la cárcel de San Agustín de esta capital dentro del término de diez días á responder de los cargos que les resultan en el sumario que hallo instruyendo contra los mismos y otro sobre uso de nombre supuesto cometido por José Marín Hernández al presentarse ante el Ayuntamiento de esta población bajo el de Gaspar Coscollá Alexandre; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados tres sujetos, y habidos que sean los pongan en la cárcel de San Agustín á mi disposición para sus efectos.

Valencia 22 de Junio de 1889.—Lamberto Rodríguez.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—4137

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Isidoro Sáenz Santa María, en nombre y con poder de Doña María, D. Antonio y D. Telesforo Andía y Eguía mayores de edad, y los tres vecinos de esta capital, sobre que en su día se sentencie declarando la presunción de muerte de D. Domingo Andía y Eguía, hermano de aquéllos, el cual marchó á la Habana, isla de Cuba, de donde luego se ausentó sin que se haya sabido adonde se trasladase y hace más de treinta años que no se han tenido noticias de él creyendo haya muerto, y que se declare también que en virtud de ello quede abierta la sucesión testada ó intestada á bienes de dicho señor.

Y á consecuencia de lo acordado en providencia de este día, á instancia del referido Procurador se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho para oponerse á la declaración de presunción de la muerte del D. Domingo Galo, Eugenio Andía y Eguía, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en forma en indicados autos.

Dado en Vitoria á 22 de Junio de 1889.—Eduardo Serrano. Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. 288—P

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, hasta las once de noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián. Faltan datos de Cádiz, Huelva, Lugo, Murcia, Orense y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO, Humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 8 mañana to 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Junio de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1.20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.50 á 1.75 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0.00 á 0.00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1.50 á 1.75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.60 á 1.40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.50 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0.23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0.75 á 1.20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.14 á 0.20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1.10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0.80 á 0.84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas. Total: 62.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntes. Lists revenue from various locations: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas. Total: 58,942.17

Madrid 28 de Junio de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices: 30, 15, 12.50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, criminal, segunda parte del primer semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Prices: 8 pesetas, 3 pesetas fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Casto y San Secundino, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (Chamberí)

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los baturros.—D. Jaime el conquistador.—Cádiz.—(Segundo acto).

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Los embusteros.—Colegio de señoritas.—Los de Cuba.—El año pasado por agua.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—Las niñas desventuradas.—Paca la pantalonera.—A ti suspiramos.—Los Isídros.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.—Entrada general á 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—Notables ejercicios y última semana del vecriloco Carel.

Miñaca de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.